



**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE POSTGRADO**

**REINSERCIÓN SOCIAL Y PROYECTO DE VIDA: UNA MIRADA DESDE LA
PSICOLOGÍA CLÍNICA SISTÉMICO-NARRATIVA**

Tesis para optar al grado de Magister en Psicología Clínica de Adultos

MARÍA AURORA ESPINOZA ALVEAL

**Profesor Guía:
Felipe Gálvez
Profesor Co Guía:
Javier Bassi
Informantes:
Carolina Besoain
Claudia Rojas**

Tesis aprobada

Santiago de Chile, año 2016

**REINSERCIÓN SOCIAL Y PROYECTO DE VIDA: UNA MIRADA DESDE LA
PSICOLOGÍA CLÍNICA SISTÉMICO-NARRATIVA**

RESUMEN

La rehabilitación y la reinserción social son los objetivos declarados del trabajo con población penal en nuestro país. Tales propósitos se intentan lograr principalmente mediante el trabajo y priorizando los intereses de la sociedad en su conjunto por sobre los del sujeto. En esta investigación analizo críticamente los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* así como el actual rol de seguridad y control social asignado al encarcelamiento. A tal fin, desde un enfoque construccionista social y mediante un análisis bibliográfico y documental de autores nacionales e internacionales de los últimos 35 años, reviso las actuales prácticas en rehabilitación y reinserción social y las propuestas nuevas con énfasis en el sujeto. Finalmente, propongo abandonar las ideas de *rehabilitación* y *reinserción social* como propósitos prioritarios del encarcelamiento y ubicar en su lugar la reconstrucción de una narrativa personal y la elaboración de un proyecto de vida.

PALABRAS CLAVES

Rehabilitación, reinserción social, narrativa personal, proyecto de vida

A todas aquellas personas que, estando físicamente ubicados en un determinado lugar, se sienten completamente fuera de él, debiendo soportar cuestionamientos sobre su conducta y forma de ser en el mundo.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por haberme dado la oportunidad de ingresar al Magíster y progresar en conocimientos y habilidades que podré utilizar al servicio de las personas con las que me relaciono en el espacio terapéutico.

Seguidamente, agradezco a Javier Bassi por su enorme paciencia y la continua convicción respecto de mi capacidad para terminar con éxito este proceso incluso más allá de lo que yo misma creía. Su ayuda es invaluable y sin ella no me habría sido posible concluir.

Agradezco también a mi familia que, sin comprender completamente lo que significaba estar inmersa en un proyecto de tesis, me apoyaron en la medida en que le fue posible.

Por otra parte, agradezco a Nelson por aceptar mis condiciones de tiempo y creer en mi promesa que una vez terminada la tesis devolvería con creces los momentos en que no acepté sus invitaciones. Por su amor y continua motivación y confianza en mis capacidades.

A Tomás, mi único amigo, por ser el autor y responsable del punto en que he llegado en mi formación académica. Por su apoyo incondicional y por estar presente en los momentos favorables como también en los adversos.

Por último, pero de igual importancia, agradezco a los compañeros y profesores con que me relacioné en el Magíster por su generosidad al compartir sus conocimientos y experiencias y por su amabilidad y comprensión.

ÍNDICE

Fundamentación del problema	8
Pregunta y objetivos de investigación	16
Relevancia	16
Estado del arte	18
Propuesta	69
Autocrítica y limitaciones	90
Resumen y palabras finales	92
Referencias	94

FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de los esfuerzos de los diferentes gobiernos por mantener el orden social y el establecimiento de programas para trabajar con las personas que han delinquido, se observa un aumento significativo en la población penal en los últimos años. En 2011, Chile se convirtió en el país latinoamericano con la tasa más alta de encarcelados: 318 por cada 100.000 habitantes (Sadá y Vial, 2011). Número que, como veremos más adelante, se incrementó, entre otros factores, por la puesta en marcha de la reforma procesal penal.

En el año 2014 y a pesar de que la cantidad de personas encarceladas en Chile descendió a 266 por cada 100.000 habitantes, tal cifra lo ubicó en el segundo país con más presos entre los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), organización intergubernamental compuesta por 42 países. La lista es encabezada por Estados Unidos con 710 personas encarceladas por cada 100.000 habitantes (Kearney, Harris, Jácome y Parker, 2014).

El hacinamiento y las condiciones de insalubridad figuran dentro de las deficiencias más frecuentes que enfrenta a diario la población penal. Un informe emitido por el Poder Judicial de las visitas a las cárceles de Santiago en el segundo semestre de 2015, se refiere a las condiciones en que se encuentran los reclusos:

En ocasiones, llegan a estar reñidas con los más elementales estándares que exige la dignidad humana. La cantidad de internos duermen casi apilados, unos sobre otros, en reducidos espacios, con nula ventilación y luz natural, en condiciones insalubres, con presencia de chinches y otros parásitos (Poder Judicial, 2016, p. 217).

Tales deficiencias se encuentran también en el suministro de servicios básicos, los que, según el informe, han persistido en el tiempo independientemente de haberse informado de ellas en visitas anteriores:

Se aprecian insuficiencias, destrucción y falta de higiene evidentes, así como rotura de cañerías que mantienen una pérdida constante de agua corriendo por los pisos que, dada la condición de insalubridad anotada, sólo permiten difundir el precario estado de habitabilidad que se aprecia en ellas. Conjuntamente con aquella situación, persisten las instalaciones eléctricas irregulares que constituyen una amenaza permanente, no sólo de electrocución de algunos internos, sino también como agentes potencialmente generadores de incendios, que unidos a la deficiencia en la distribución de agua potable, amenazan con constituirse en catástrofes de resultados impredecibles (Poder Judicial, 2016, p. 218).

Estas condiciones de hacinamiento e insalubridad fueron denunciadas previamente por la Corte de Apelaciones de Santiago en el año 2011 en un informe elaborado luego de un incendio ocurrido en la cárcel de San Miguel el 8 de diciembre de 2010, en el que murieron 81 internos. El informe detalla que el recinto estaba preparado para albergar 1.100 reclusos, sin embargo, al momento del siniestro era habitado por 1.956, lo que significa un 97% de sobrepoblación. Hacinamiento que se repite en la mayoría de los penales del país, con población que incluso supera el 200% de la capacidad de los penales (Maldonado, 2009).

Frente a este aumento de la población penal, la pregunta frecuente entre los organismos encargados de velar por la seguridad dice relación con cómo diseñar políticas de intervención que respondan eficazmente a esta problemática que se ha mantenido en el tiempo independiente del crecimiento económico y social alcanzado (Villagra, Espinoza y Martínez, 2014).

Ante este cuestionamiento común y recurrente no sólo en Chile sino también entre los diferentes países de América Latina y el mundo, los esfuerzos se han focalizado en desarrollar políticas de intervención tendientes tanto a prevenir el delito como también a trabajar en la rehabilitación y reinserción social de las personas que han delinquido (Fruhling, 2012 en Villagra *et al.*, 2014).

Cabe mencionar que los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* tienden a utilizarse de forma sinonímica, apareciendo frecuentemente unidos en la

literatura. No obstante esto último, se observa una mayor referencia a la reinserción social que a la rehabilitación. En las escasas ocasiones en que suelen ser definidos por separado, la reinserción social es comprendida mayormente como:

[El] proceso que comprende aquella etapa que transcurre desde que la persona privada de libertad egresa de la cárcel, encuentra un lugar en donde residir y comienza a luchar por desarrollar su vida de acuerdo a medios lícitos. [...] El éxito o fracaso de la reinserción puede observarse a través de algunos indicadores como el logro de un empleo y la reincidencia delictiva (Martínez, 2006, p. 10).

El término *rehabilitación* tiende a ser comprendido principalmente como un cambio de conducta. En palabras de Espinoza y Viano (2008) es un “proceso sistemático, de corto y mediano plazo, cuyo objetivo es la modificación de conductas que influenciaron el inicio y desarrollo de los hechos delictivos” (p. 55).

Antes de avanzar y para facilitar la comprensión de los apartados siguientes, aclararé la procedencia de las ideas de *rehabilitación* y *reinserción social*. Entre los siglos XVI al XVIII, en materia de justicia penal, imperaba una mirada punitiva de castigo al cuerpo y separación de la sociedad de los sujetos que habían delinquido, figurando dentro de las prácticas utilizadas el tormento físico y su ejecución pública como espectáculo vejatorio para el condenado y advertencia al público testigo (Foucault, 2002).

Hacia finales del siglo XVIII surge el llamado *ideal resocializador*, conocido también como *ideal readaptador*, *regenerador* o *rehabilitador*. Éste promueve la importancia de un trato más humano a los sujetos mediante la utilización de estrategias que los restituyan a la normalidad y reintegren a la sociedad (Gómez, 2005).

Según Tomasz (1999), la aparición del discurso resocializador estaría estrechamente ligado a la mirada científica positivista, coincidiendo con la emergencia de disciplinas del conocimiento que buscaban estudiar al ser humano considerando los tres niveles, que, en su visión lo conforman —biológico, psíquico

y social—, oponiéndose al discurso filosófico y religioso imperante hasta ese momento respecto de su comprensión. De este modo, el ideal resocializador es crítico del sistema penal imperante tanto en lo teórico, por su falta de adecuación a la naturaleza de los seres humanos y a la sociedad, como también en lo práctico, ya que la falta de ajuste resultaría en metodologías inefectivas que incluso podían dañar a los sujetos.

Siguiendo al autor, el ideal resocializador buscó promover una visión más humana y científica de la rehabilitación, considerando las particularidades biológicas de cada individuo, además de motivar una relación de cooperación con la sociedad. Bajo esta concepción, la cárcel no se concibe como un espacio de castigo, sino más bien como un contexto terapéutico, en el que se enfatiza el rol de las distintas disciplinas de la salud mental como también de las ciencias sociales para determinar el nivel de conciencia del individuo al momento de ejecutar el delito, definir su peligrosidad, necesidades de acompañamiento y orientación.

Desde este enfoque se invitaba a un mayor análisis de la situación y estrategias que pudieran resultar más apropiadas para el logro del objetivo base de la pena, el cambio del sujeto y su reinserción en la sociedad. Objetivo que difería de la antigua mirada de castigo físico, en la que la atención se centraba principalmente en descubrir quién había sido el autor de los hechos y qué ley correspondía aplicar en ese caso (Foucault, 2002).

Desde el surgimiento de este modelo, en distintos periodos se comenzaron a modificar metodologías y a definir estilos penales, variando de uno a otro la conducta que debe ser sancionada y a quiénes debe aplicarse la medida. Se renunció así a la aplicación de prácticas como la retractación pública y ejecución de trabajos en la calle, actos que traían consigo tanto el vituperio verbal de los transeúntes como también el riesgo físico, prácticas que desaparecieron casi por completo a mediados del siglo XIX. Desde aquel momento aquellas tácticas que se habían venido empleando con un supuesto fin correctivo pasaron a tener una

connotación negativa, en la medida en que castigaban el delito mediante prácticas significativamente más sanguinarias que aquellas cometidas y de las cuales se buscaba apartar a los observantes, arriesgando con ello conseguir el propósito contrario (*Ibíd.*).

De esta manera, se cumplieron las aspiraciones de Rush (1787, en Foucault, 2002) quien declarara:

No puedo menos que esperar que se acerque el tiempo en que la horca, la picota, el patíbulo, el látigo, la rueda, se considerarán en la historia de los suplicios, como las muestras de la barbarie de los siglos y de los países y como las pruebas de la débil influencia de la razón y de la religión sobre el espíritu humano (p. 19).

Así, se pasó del castigo físico al cuerpo a lo que puede ser entendido como la privación del derecho fundamental de la libertad, en la medida en que se reemplazó el suplicio por la prisión, el trabajo forzado y la reclusión. Tales prácticas si bien pudieran ser interpretadas también como un atentado al cuerpo, su relación con éste sería distinta al sufrimiento y el dolor físico, en tanto implicarían más bien una privación de derechos (Foucault, 2002).

Ahora, si ya no era el cuerpo el objeto de la pena, ¿en qué se enfocó el castigo? *En el alma*. En palabras de Foucault (2002): “A la expiación que causa estragos en el cuerpo debe suceder un castigo que actúe en profundidad sobre el corazón, el pensamiento, la voluntad, las disposiciones” (p. 24). Según el autor, tal modificación es el objetivo de la pena, que busca motivar al infractor a reconocer la normativa imperante en la sociedad y a vivir de acuerdo a ella. En otras palabras, generar un cambio en el modo de pensar y actuar.

Así, la mirada punitiva que había primado durante siglos y cuya aplicación no cumplía el propósito de frenar las conductas delictuales, fue reemplazada por el ideal resocializador, que si bien promovía intervenciones para detener los comportamientos antisociales también buscaba favorecer la reinserción social (Tomasz, 1999).

Siguiendo esta propuesta de cambio y reinserción, Chile trabaja también orientado por el ideal resocializador, enfatizando dentro de sus políticas penitenciarias el trabajo en rehabilitación y reinserción social (Kearney *et al.*, 2014; Sadá y Vial, 2011).

Los esfuerzos en esta materia se han concentrado principalmente en la dimensión laboral, estableciendo como objetivo prioritario la consecución de un empleo posterior al egreso, por lo que parte importante de las acciones emprendidas en el encierro dicen relación con la capacitación y la empleabilidad (Aguilar *et al.*, 2006; Martínez, 2008; Silva y Espinoza, 2010 en Droppelmann y Varela, 2010).

Tal foco en lo laboral ha sido incluido en las políticas penitenciarias de nuestro país como factor clave para el logro de la rehabilitación y reinserción social, en la medida en que, según ellas, proveerían al sujeto de aquellas oportunidades, que, de no existir, aumentarían las probabilidades de reincidencia delictual (Barriga y Jiménez, 2010 en Droppelmann y Varela, 2010).

Un programa piloto de reinserción postcarcelaria propuesto por el área de estudios penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, *Volver a Confiar*, si bien ha incluido algunas otras dimensiones como familia, vivienda, salud, derechos y comunidad, entre otros, enfatiza la empleabilidad como unas de las áreas elementales a trabajar en la rehabilitación y reinserción social, pensando tanto en una propuesta concreta, consecución de un empleo, como también en aspectos de preparación para su mantención, tales como adecuación a normas, habitualidad y constancia (Villagra, 2008).

Para Droppelmann y Varela (2010), los programas de rehabilitación y reinserción social existentes en Chile son insuficientes no sólo en su cobertura e impacto, sino también en su calidad y diseño. De este modo, sugieren un cambio radical en su concepción, argumentando que su ineficacia estaría dada por la falta de congruencia con las necesidades de la población objetivo, una oferta

programática enfocada principalmente en el área laboral y las condiciones establecidas para acceder a ella, las que figuran más adelante en el estudio.

A pesar del reducido foco de los programas laborales, algunos autores todavía visualizan algunos beneficios en ellos, por ejemplo, una mejor utilización del tiempo, disminución del estrés propio de las condiciones de encierro y aporte al sostén económico tanto personal como familiar de los reclusos. Su problema radicaría en posicionarlos como uno de los principales ejes de trabajo e indicador de efectividad de los mismos, independientemente de la congruencia con las necesidades e intereses de la población penal (Mears *et al.*, 2002 en Williamson, 2004; Villagra, 2008; Zárate, 2010 en Droppelmann y Varela, 2010).

No se encontraron otras propuestas que saquen del centro al trabajo como factor reinsertador. Las iniciativas más cercanas, pero todavía con diferencias significativas, son, por una parte, un estudio realizado en Colombia en 1987 con seis internas de la cárcel nacional de mujeres El Buen Pastor de la ciudad de Bogotá. La población de estudio comprendía edades entre los 18 y 35 años cuyos delitos estaban relacionados con estafas, robo y posesión de drogas. El programa propuso como estrategia de trabajo enfocarse en la elaboración de proyectos de vida, específicamente en su reestructuración (Palomino, Ríos y Samudio, 1991).

El otro estudio hallado fue uno a nivel nacional propuesto por el Centro de Internación Provisoria de Valdivia, dependiente del Servicio Nacional de Menores y que obtuvo el segundo lugar en el concurso *Buenas prácticas en rehabilitación y reinserción de infractores de ley*. En él se sugirió la importancia de atender a los protagonistas, con énfasis en la construcción de un proyecto de vida y el reconocimiento de sus historias personales y la resignificación de las mismas (Zárate, 2010 en Droppelmann y Varela, 2010).

A pesar de que ambos estudios se diferencian de las habituales propuestas punitivas y centradas en la sociedad y comprenden al sujeto como protagonista y arquitecto de su existencia, todavía buscan la construcción de un proyecto de vida que genere un cambio comportamental y favorezca el alejamiento de la vida

delictual que ha llevado hasta ese momento, adecuándose a la normativa social y legal imperante. Tal expectativa limita la libertad de decidir de manera voluntaria lo que los internos desean hacer y ser en su vida, siendo ésta la gran diferencia con la propuesta de mi estudio (Palomino, Ríos y Samudio, 1991; Zárate, 2010 en Droppelmann y Varela, 2010).

En efecto, contrario a los énfasis expuestos, en este estudio no consideraré la resocialización como la única tarea importante a realizar con la población penal, priorizando el enfoque en el sujeto por sobre el orden social. De este modo, busco enriquecer las estrategias en esta materia y/o contribuir a que no sean el fin exclusivo del encarcelamiento.

Así, este estudio difiere de otras iniciativas en la medida en que propongo trabajar con las expectativas del sujeto en la construcción de una narrativa personal, independientemente de la dirección que ella tome y del alejamiento que pueda significar de los actuales conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social*. Más específicamente, mi propuesta para la Psicología y la clínica en contextos penitenciarios es respetar los intereses del interno sin restringirlo en su libertad para decidir por sí mismo su proyecto de vida, comprendiendo por esto aquello que el sujeto se propone realizar en el futuro (Sandoval, 2007). Adicionalmente, en el caso un estudio con orientación sistémica narrativa como éste, se trataría de un proceso terapéutico de coconstrucción de lo que el individuo quiere ser y lo que va a hacer (D'Angelo, 2000).

Guiada por el interés de centrarme en el sujeto, me distancio de las políticas penitenciarias actuales orientadas al orden social en desmedro de la atención en el individuo y sus intereses. Me alejo también de la idea reduccionista de pensar que porque un sujeto obtiene un empleo se encuentra reinserto. Con ello no digo que no sea importante incluir también en las intervenciones el mejoramiento de las condiciones de vida al interior de las cárceles, pero como han dicho Palomino, Ríos y Samudio (1991), “no se debe confundir el tratamiento con la reclusión” (p. 72).

En palabras de Pérez (2009), si bien existen hechos innegables e importantes de considerar en materia penal, tales como el resguardo de los Derechos Humanos, condiciones de hacinamiento y falta de higiene de las estructuras físicas que cobijan a los internos, es importante cuestionarse: “¿No se estará hablando mucho de los presos sin permitir que ellos mismos hablen? ¿No se estará buscando en la cárcel sólo aquello que previamente, bajo esquemas y enfoques teóricos preestablecidos, el investigador se ha puesto como meta encontrar?” (p. 31).

En virtud de lo anterior, formulo los siguientes objetivos de investigación.

PREGUNTA Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Analizar críticamente los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* y proponer objetivos clínicos para la Psicología en contextos penitenciarios.

Objetivos específicos

Discutir críticamente los actuales conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* en materia penal.

Discutir críticamente el rol del trabajo clínico en el proceso de reinserción social.

Proponer nuevos roles para la Psicología en el contexto penitenciario.

RELEVANCIA

Este estudio será un aporte en lo social en la medida en que el abordaje propuesto, atención prioritaria en los internos, supondría un beneficio para esta población en términos de ser acogidos en sus intereses y respetados en sus libertades, instancias que, según los propios protagonistas, suelen no existir en el

entorno penitenciario, imperando principalmente directrices que no los representan como tampoco satisfacen en sus necesidades y expectativas (Villagra, 2008).

Adicionalmente, este trabajo aborda una problemática de peso en Chile. Según el Consejo para la Reforma Penitenciaria (2010), la población penal ha crecido en los últimos años: entre 1987 y 1997, la población penal aumentó en un 53%, pasando de 37.805 a 57.402 reclusos. En la década siguiente, entre los años 1998 al 2009, el incremento fue de 75%, cruzando de 60.990 a 106.877, aumento que a juzgar por la cifra actual ha continuado en el tiempo.

De acuerdo a un estudio de la Fundación Paz Ciudadana (2011, en Villagra *et al.*, 2014) el 50,5% de los sujetos egresados del subsistema cerrado durante el año 2007, incurrieron nuevamente en conductas delictivas que le significaron retornar a la cárcel en un tiempo promedio de tres años. El 61% de las personas había reincidido al término del primer año y el 86% al finalizar el segundo año de su egreso. Situación que mantendría una numerosa población en prisión.

Por otra parte, este estudio sería una contribución en lo teórico, en la medida en que propone algo novedoso para la Psicología, enfocarse en el interno y acompañarlo en el proceso de reconstrucción de una narrativa personal y elaboración de su proyecto de vida, independiente de que éste contribuya al bienestar de la sociedad. Así, este estudio sugiere pensar en el interno, en sus intereses y proyectos, favoreciendo la resignificación de su identidad por medio del otorgamiento de la libertad para decidir por sí mismo lo que desee hacer con su futuro, más allá de su adecuación a la normativa legal y/o social imperante.

Al abandonar la tendencia a direccionar sus acciones y posicionar sus expectativas en el centro de la intervención se produciría un alejamiento de la actual visión de la reinserción social como objetivo prioritario de trabajo con población penal. Propósito que no necesariamente debe ser desatendido por la cárcel pero al menos sí por la Psicología, en tanto su responsabilidad es para con el individuo y no para con el cumplimiento de la ley.

Finalmente, este estudio se constituye como un aporte en lo práctico, en tanto su énfasis en el sujeto y sus intereses podría motivar la emergencia de personas activas, reflexivas y conscientes de sus necesidades, capaces de narrar sus historias y proyecciones (Palomino, Ríos y Samudio, 1991). Según Tomasz (1999) centrarnos en los internos, escuchar sus relatos y proyectos, favorecerá una interacción cercana entre los actores involucrados, facilitando el trabajo conjunto.

ESTADO DEL ARTE

Para facilitar la comprensión de la rehabilitación y reinserción social en el contexto nacional que revisaré posteriormente, en este apartado expondré cómo se han instalado estos conceptos a través de la historia, la tendencia a su uso sinonímico, las atribuciones asignadas a la persona del recluso, la orientación punitiva del sistema penal y el rol que ha jugado la Psicología a lo largo de la historia en este ámbito de trabajo.

Instalación de los conceptos de *rehabilitación y reinserción social*

La visión de la delincuencia y el tratamiento que se ha dado a los sujetos que han delinquido ha variado a lo largo de los siglos (Deym, 2011). Para facilitar la comprensión de su transición, expondré los cambios que ha tenido en el tiempo, el rol de la cárcel en los diferentes periodos y la introducción del llamado ideal resocializador. Cabe señalar que la cercana relación existente entre la cárcel y el ideal resocializador hacen imposible hablar de ambos conceptos de forma separada.

Entre el siglo XVI y comienzo del XVIII y a pesar de la existencia de penas como multas, exilio y expropiación de bienes materiales, era el cuerpo del prisionero el principal objeto de castigo. De ese modo, el rol de la cárcel era ser el espacio de espera hasta la ejecución de su condena. A fines del siglo XVIII y

principios del XIX comenzó a ser concebido el encierro como pena en sí misma (Anitua, 2001, en Deym, 2011).

Según Deym (2011) para comprender la transición que ha tenido la concepción de la cárcel, es necesario comprender su naturaleza. Según el autor, existe una visión interna y otra externa. Desde la primera, la cárcel es un espacio cuya función principal es mantener bajo custodia a aquellas personas cuyo tránsito libre sería un peligro para la sociedad, sin mayor consideración de aspectos éticos, prácticos o filosóficos en su trato. La segunda, hace referencia a las vivencias en su interior, descritas por algunos que las han experimentado de este modo:

Sepulcro de vivos, un verdadero infierno donde los seres humanos pierden su capacidad de autodecisión hasta en los detalles más nimios, donde se convierten en esclavos y viven sus condenas como personas carentes de poder, como muertos cívicos, sometidos a todo tipo de escarnio y humillaciones (Dostoievski, 1952, en Deym, 2011).

Hacia finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, las penas para determinados delitos comenzaron a incluir el encarcelamiento (Yela y Chiclana, 2008). Durante la Edad Media la Iglesia Católica introdujo en Europa la idea de la cárcel para la reclusión de ofensores de la ley canónica, siendo utilizada más tarde también para deudores e infractores de la ley civil, más no criminales.

En el siglo XVI se pueden encontrar algunos ejemplos de internación con fines correccionales en Londres, los que fueron imitados más tarde por Alemania, Roma y Bélgica, dando paso a la era de la cárcel moderna en la última década del siglo XVIII con los cuáqueros de Pensylvania en los Estados Unidos. Un símbolo de esta nueva concepción fue la inauguración de la cárcel de Walnut Street. Este cambio de visión buscaba sustituir los castigos corporales existentes hasta ese momento por la corrección y cambio de conducta que pudiera provenir de la reflexión y el arrepentimiento de los sujetos, considerándose un trato humanitario y pertinente para otorgar oportunidades de rehabilitación (Foucault, 2002).

Según Zysman (2010), el ideal resocializador mencionado en apartados anteriores nace en este punto de la historia, con la cárcel moderna a fines del siglo XVIII, alcanzando un mayor desarrollo en la última parte del siglo XIX con la promoción de la idea de transformación de los individuos.

La historia de esta mirada más humanizadora puede ser representada por cuatro modelos sucesivos: i) el penitenciario, caracterizado por elementos como el trabajo, la disciplina y la educación moral; ii) el terapéutico o médico, que es sobre el cual gira la mayor parte del debate actual sobre la resocialización; iii) el modelo de aprendizaje social y iv) el de una concepción de la resocialización orientada por los derechos de los presos (*ibíd.*).

La justificación de la pena por medio de la resocialización se encuentra asociada al positivismo criminológico, el correccionalismo penal europeo y el penitenciarismo estadounidense, movimientos que se desarrollaron principalmente en la segunda parte del siglo XIX. Si bien estas propuestas buscaban un mayor bienestar para el delincuente, continuaban ligadas al desarrollo de la criminología y una representación de él como un ente deficiente, que debía ser curado o corregido para constituirse en un sujeto de derecho (Taylor, Walton y Young, 1997).

Este modelo médico o de resocialización tuvo un importante desarrollo en los Estados Unidos y se extendió durante todo un siglo. Por ello también, a partir de su hegemonía económica, política y cultural, logró influir en organismos internacionales y, a través de ellos, en las investigaciones y políticas penales de los distintos países, razón por la cual presento aquí la historia de la cárcel en ese país (Zysman, 2010).

Debido al masivo aumento de la población carcelaria, el confinamiento individual que contemplaba el modelo propuesto por los cuáqueros de Pensylvania se vio dificultado. Fue así como las cárceles comenzaron a abandonarlo, adoptando un sistema congregado pero silencioso conocido como el Sistema de

Auburn, que reintrodujo los castigos físicos en el tratamiento de los sujetos (Deym, 2011).

Ante la presencia de estas dos modalidades de trabajo con infractores, se comenzó a competir respecto de su calidad y trato más humano, dando origen a un experimento de confinamiento solitario en la cárcel de Auburn, propuesta básica del modelo pensilvánico. Este confinamiento solitario se mostró inhumano y llevó a la mayoría de las cárceles americanas a la adopción del sistema de Auburn, no sin detractores, en la medida en que algunos autores consideraron las posibilidades de contaminación e influencia entre los prisioneros (*ibíd.*).

La tensión existente entre ambos modelos fue un síntoma de un cambio cada vez más global hacia una mirada más humanizadora en el trato de los delincuentes, en la medida en que tal tensión generó inestabilidad en el sistema penal de los Estados Unidos, resolviéndose en 1876 por un estilo reformativo generado a partir de algunas prácticas correccionales innovadoras propuestas por autores como Alexander Maconochie y Sir Walter Crofton, provenientes de su precursor Manuel de Montesinos (Anitua, 2005, en Deym, 2011).

Guiado por estas iniciativas, en 1876 en Estados Unidos se abrió el Reformativo de Elmira, el que puso en práctica un decreto de liberación anticipada aprobado en Nueva York para aquellos reclusos meritorios. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados en la medida que muchos de los egresados retornaron a la vida delictual (Barnes y Teeters, 1943, en Deym, 2011).

Con el fracaso en la implementación del ideal resocializador, se generó preocupación por la seguridad dentro de las cárceles debido al aumento de la población, como así también por el elevado costo que esto implicaba para el Estado. Tal situación condujo a buscar maneras prácticas de enfrentamiento, surgiendo así la idea de rentabilizar la mano de obra de los reclusos, dando paso a la era de la *prisión industrial*, que convirtió a las grandes cárceles en verdaderos centros industriales que aportaban a la economía del país. Estos centros permanecieron hasta aproximadamente 1930, momento en que los trabajadores

libres comenzaron a quejarse de tener que competir con la mano de obra barata de las cárceles, debido a la situación de escasez de puestos de trabajo generada por la Gran Depresión (Deym, 2011).

Siguiendo al autor, la competencia entre los trabajadores en el medio libre y la población encarcelada, resultó en el término de las cárceles industriales, por lo que sus administradores adoptaron como objetivo central la custodia y seguridad institucional, originando así la era punitiva. Este periodo se caracterizó por la escasa innovación e interés por las necesidades de los internos, considerándolos como *perros rabiosos* y a los encargados de su seguridad, como *suaves y acarameladas hermanitas de la caridad*, cuyos métodos de custodia giraban en torno a mantener a los prisioneros encerrados o estrictamente vigilados, reduciendo de esta manera los ideales correccionales y humanitarios del ideal reformador.

Hacia fines de 1940, resurgió el interés por las propuestas del ideal resocializador, es decir, por la corrección y resocialización de los sujetos, el que unido a las técnicas comportamentales emergentes dieron paso a una era del tratamiento, apoyada en el modelo médico imperante. En ella los reclusos eran comprendidos como *pacientes* más que como infractores, recomendando para su rehabilitación la búsqueda de un tratamiento adecuado y psicoterapia que potenciara su capacidad para dirigir su vida. Tal propuesta encontró resistencia en los supuestos beneficiarios, los que argumentaron su derecho a resistirse a la rehabilitación, cuyo fin era generar un cambio comportamental en ellos (Deym, 2011).

Posteriormente, la era del tratamiento recibió objeciones del modelo médico del que dependía debido a la falta de evidencia de la efectividad de la psicoterapia, sugiriendo los conceptos de *responsabilidad personal* y *castigo* frente a las ideas de *enfermedad* y *tratamiento* imperante en la época, visión que en la práctica la mayoría de las administraciones penales no cumplían, tendiendo básicamente a la custodia de los internos (NacNamara, 1978, en Deym, 2011).

A inicios de la década de 1960, el aumento de la población penal en las cárceles estadounidenses dio paso al hacinamiento, que coincidió con la reaparición de los ideales humanizadores de la era del tratamiento. Tal situación orientó las intervenciones hacia un cambio comportamental de los internos y creación de oportunidades para su resocialización, en tanto la idea base de la era del tratamiento decía relación con la imposibilidad de una verdadera rehabilitación en el encierro, sugiriendo sanciones alternativas a la cárcel que comenzaron posteriormente a expandirse fuera de los Estados Unidos (Aniyar, 1992; Scull, 1977, ambos en Deym, 2011).

Una década después, previa evaluación de los esfuerzos en generar cambios de conducta y reinsertar socialmente a la población penal, Estados Unidos, pionero en el ideal resocializador, consideró la conveniencia de focalizar sus recursos básicamente en las condiciones de reclusión de las personas encarceladas. Abandonó su interés por cambiarlas, ya que según los resultados obtenidos hasta ese momento, la meta había fracasado, llegándose a la conclusión de que “nada funciona”, frase acuñada por Robert Martinson, sociólogo que analizó los programas de rehabilitación atendiendo a los niveles de reincidencia de los egresados (Grinberg, 1999, en Deym, 2011).

La conclusión respecto de la incapacidad para la erradicación de la delincuencia y la disminución de la reincidencia, se impuso como una verdad incuestionable, generando incredulidad respecto de los objetivos del ideal resocializador y la conveniencia del encierro para la seguridad de la sociedad, desmoronándose las premisas base de la ideología del tratamiento (Zysman, 2006 en Deym, 2011). Con ello se reafirmó la propuesta de responsabilidad individual sugerida por el modelo médico, según la cual los infractores deben responder por sus crímenes y asumir el costo de sus decisiones, era denominada de los justos merecimientos (*ibíd.*).

A pesar del ocaso del ideal resocializador, éste introdujo un cambio de visión respecto de la finalidad que la cárcel tenía hasta ese momento, motivando una

transición desde lo meramente punitivo hacia lo correccional, invitando a mirar al recluso ya no sólo para castigarlo sino también para otorgarle oportunidades de reinserción.

Así, los diferentes países del mundo han ido adoptando esta mirada más humanizadora en el tiempo, diseñando e implementando esfuerzos concordantes con el ideal rehabilitador imperante, que comprende la rehabilitación como un cambio de conducta que le permita al sujeto alejarse de la dinámica delictual que lo condujo a la cárcel (Droppelmann y Varela, 2010; Martínez, 2008; Villagra *et al.*, 2014).

Como hemos visto hasta aquí, desde su origen la cárcel ha tenido diferentes enfoques. Revisamos también el surgimiento del ideal resocializador y las críticas recibidas por esta propuesta que motivó una mirada más humanizadora hacia los sujetos que habían delinquido. Observamos cómo Estados Unidos lideró este ideal siendo, por su hegemonía económica, política y cultural el espacio experimental para su surgimiento. Observamos además un antes y un después en el uso de la cárcel. Inicialmente como contexto de espera para la ejecución de sentencias por lo general corporales hasta la incorporación en el tiempo de los objetivos de *rehabilitación y reinserción social*.

En el siguiente apartado me referiré precisamente a estos conceptos y a la multiplicidad de significados que han ido adoptando en el debate social y académico.

Uso sinonímico de los conceptos de *rehabilitación y reinserción social*

Los conceptos de *rehabilitación y reinserción social* introducidos por el ideal resocializador han ido adoptando diferentes significados de acuerdo a las distintas realidades locales e importancia que cada país le conceda a esta materia. Así, se ha generado una multiplicidad de definiciones que varían de acuerdo a la comprensión de las instituciones y al público que se dirija, además del contexto y

momento histórico en que lo hagan (Fundación Tierra Esperanza, 2013; Hedderman, 2007, en Villagra, 2008).

Por ejemplo, la Fundación Paz Ciudadana (2010), en un estudio sobre indicadores de reinserción social con jóvenes infractores, la define como el “estado general del joven en el que ha logrado rearticular vínculos afectivos, sociales e institucionales, además de desarrollar una conducta acorde con las normas legales y convencionales” (p. 39).

Para Campos (2010), la reinserción social es:

[...] Un proceso que incluye tres sentidos: un primero de carácter valórico, que hace referencia a que si bien estamos tratando con personas que han infringido la ley, éstas necesitan insertarse nuevamente en la sociedad que debe aceptarlos. Un segundo sentido hace referencia a aspectos prácticos, es decir, la necesidad de que estas personas conozcan y tengan acceso a los diversos servicios sociales, facilitando de esta forma su inserción a la sociedad. Y un tercer sentido funcional, que da cuenta de un proceso dinámico y bidireccional, dentro del cual una persona regresa a la vida en libertad y la sociedad apoya este proceso (p. 141).

En palabras de Hedderman (2007, en Campos, 2010), la reinserción social “puede entenderse como un sentido social de integración a la sociedad de personas que han infringido la ley, así como las prácticas que lo facilitan, las instituciones y personas que inciden y participan de ella” (p. 141).

Baratta (1990, en Espinoza y Viano, 2008), describen la reinserción social como:

Proceso de integración de doble vía, es decir, en el que la sociedad establece un nivel de comunicación e interactividad con la cárcel, de tal forma que los internos e internas se puedan reconocer como integrantes de aquella (con calidad de sujetos de derecho, identificando el tratamiento como un servicio establecido en su beneficio) y, al mismo tiempo, la sociedad sea capaz de reconocerse en la prisión (p. 55).

Como vemos, las definiciones hacen diferentes énfasis. Algunas aluden a la reinserción social como un proceso de rearticulación de vínculos afectivos, sociales e institucionales. Otras a la idea de regeneración, en la que el sujeto logra un cambio de conducta adaptándose a la normativa legal y demás convenciones sociales, y otras, la visualizan como un proceso interactivo entre el sujeto que ha delinquirido y la sociedad como punto de apoyo para su retorno al medio libre.

En cuanto al término *rehabilitación*, Crow (2001, en Villagra, 2008) menciona: “Al hablar de rehabilitación se está apelando a la tradición médica, pensando en que un sujeto padece una condición problemática —tal como una enfermedad— y al cual debe restablecerse su estado de salud o normalidad anterior” (p. 28).

Droppelmann y Varela (2010) refieren la rehabilitación como “un proceso continuo, que debe iniciarse en la cárcel y continuar en la comunidad” (p. 18).

El Programa *Volver a Confiar*, enfocado en la intervención poscarcelaria, comprende la rehabilitación desde una visión médica: la “recuperación de un consumo problemático de drogas o alcohol, resguardándolo de un uso social que relacione la delincuencia con patología psiquiátrica o social” (*ibíd.*, p. 34).

Para Díaz (2013) el concepto de rehabilitación se refiere a “las actividades realizadas en las cárceles que buscan humanizar y mejorar las condiciones de reclusión, y constituir una etapa previa a la puesta en práctica del proceso de reinserción en la sociedad” (p. 25).

Mientras que la Unidad de Investigación Criminológica de Gendarmería de Chile (2004, en Díaz, 2013) propone una definición para ambos conceptos de forma conjunta, comprendiéndolos como “un proceso que resulta en la decisión del condenado de no volver a delinquir, el potenciamiento de sus capacidades personales y el otorgamiento de oportunidades de subsistencia por parte de la sociedad, luego del cumplimiento de su condena” (p. 27).

Por mi parte, sugiero la complementariedad de los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social*. No obstante, considero que estos objetivos de

trabajo no debieran ser los únicos a realizar con población penal, como tampoco que la Psicología debiera estar al servicio de ellos.

Cabe señalar que las diferentes formas de concebir estos conceptos como también su uso sinonímico son ya parte de un debate internacional en la medida en que su utilización indiferenciada conduce a una escasa rigurosidad metodológica que influiría en la determinación y selección de prácticas para el trabajo con población carcelaria (Villagra, 2008). Tal planteamiento es apoyado por Austin (2001, en Villagra, 2008), que afirma que *reinserción social* se ha convertido en el término de moda dentro de la reforma penitenciaria, adoptando diferentes significados y niveles de importancia según quién lo mencione.

Como he dicho anteriormente, los términos *rehabilitación* y *reinserción social* tienden a aparecer casi invariablemente unidos en la literatura sin hacer distinción entre el significado de uno y otro (Villagra, 2008). Ocasionalmente, cuando surgen por separado se entiende la rehabilitación como un proceso de cambio de conducta, el que es puesto como condición para la reincorporación del sujeto a la sociedad (Olavarría, 2006). En el caso de la reinserción social es entendida como el retorno del sujeto a la sociedad, proceso que se caracterizaría por la articulación de vínculos afectivos, consecución de un empleo y adecuación a la norma (Ahumada y Grandón, 2015). En este sentido, como indican las definiciones revisadas hasta este momento del estudio, cuando se diferencia la rehabilitación y la reinserción social, la primera se comprende como el proceso en que el sujeto cambia su conducta delictiva, es decir, se refiere más a un proceso individual. Mientras que la segunda, se entiende como el retorno del sujeto a la sociedad y la interacción que pueda establecer con sus integrantes tanto en términos afectivos como laborales, además de su adaptación a las reglas.

Ahora, ¿qué importancia puede tener esta frecuente falta de diferenciación? Según Kunz (2010, en Ahumada y Grandón, 2015), es de suprema relevancia ya que las prácticas penales son moldeadas por los significados atribuidos tanto a la delincuencia como a los procesos de *rehabilitación* y *reinserción social*. De este

modo, al no existir claridad al respecto podríamos estar inmersos en la ilusión de estar contribuyendo para este propósito cuando en la práctica no es así.

Por esta razón Martínez (2008) cuestiona las ideologías “re-” en la medida en que sugieren una anomalía en el sujeto. Condición que necesitaría ser curada a fin de habilitarlo y educarlo para retornar socializado a la sociedad una vez en el medio libre, sin considerar la exclusión que esa misma sociedad le ha generado. Por ello recomienda reemplazarlo por el término reintegración, entendiéndolo como un proceso de doble vía, en que no sólo el interno debe adecuarse para convivir en esa sociedad sino que también ella debe aceptarlo e integrarlo, asumiendo la responsabilidad por las deficiencias y exclusiones del sistema penal.

Sin embargo, para Cooper (1994) los términos *reinserción* y *reintegración* presentan contradicciones, ya que quizá más allá de contribuir a que los sujetos recuperen su calidad de miembros de una determinada sociedad, se debiera hablar de generarles un lugar, espacio que posiblemente nunca tuvieron por su pertenencia a subculturas o contraculturas marginales al orden hegemónico imperante. Así, si el propósito de la reinserción social se creyera ilusoriamente conseguido quizá se pudiera estar en presencia de otro sujeto, uno que la sociedad en su conjunto ha construido y cuya emergencia ha sido posible a través de la aniquilación del que existía.

Cabe señalar, además, que el nuevo individuo pudiera ser de corta duración, en la medida en que no ha sido consultada su opinión al respecto o su participación ha sido motivada por incentivos extrínsecos. De este modo, pudiera retornar a sus prácticas delictuales, las que la sociedad comprendería de responsabilidad personal, sin reconocer su participación en su origen (*ibíd.*).

Así, Bazemore (2005, en Villagra, 2008), menciona que a pesar de no existir una definición precisa de los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social*, claramente son conceptos más amplios y complejos que la mera ausencia de una determinada conducta criminal.

En la revisión bibliográfica realizada, se encontraron dos autores que los diferencian, la primera es Carolina Villagra en su libro *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*, quien, aludiendo a un sentido amplio y general, define la reinserción social como la acción de retornar a una persona al orden social y legal imperante en la comunidad de la cual formó parte y de la que por alguna razón se marginó (Villagra, 2008).

Respecto al concepto de *rehabilitación*, refiere su apelación a la tradición médica, según la cual una persona padecería una determinada enfermedad que hace necesario su tratamiento para restablecerlo a la normalidad o condición de salud previa. Así, sugiere que de utilizar el concepto de rehabilitación en materia criminal, sólo se debería aplicarse a situaciones de consumo abusivo de drogas o sustancias similares, enfatizando la idea de que de usar este término de forma indiferenciada, sería considerar al recluso como un enfermo social al que hay que volver a la normalidad (*ibíd.*).

El segundo autor que los distingue es Tsukame (2003, en Ahumada y Grandón, 2015). Respecto de la rehabilitación, presenta su origen en un modelo médico en el cual la violación de la ley se comprende como enfermedad, mientras que la reinserción social la concibe como el proceso en el cual los sujetos deben ajustarse al modelo del deber ser diseñado por otros y el sometimiento a los criterios de evaluación que miden su grado de ajuste a dicho modelo.

Vemos que a pesar de que los autores cuestionan la escasa definición de los conceptos y su uso indiferenciado, todavía apoyan la importancia de un cambio de conducta en los infractores y su posterior reinserción en la sociedad, ubicando los intereses de la población general como objetivos prioritarios. De esta manera se relegan a segundo plano las necesidades y expectativas de las personas que han delinquido, centrándose principalmente en la disminución de la reincidencia y seguridad de la sociedad.

Adicionalmente, se observa escasa discusión respecto de la forma que adopta la rehabilitación y reinserción social en la práctica, es decir, presencia de

intervenciones centradas mayoritariamente en el ámbito laboral sin atender o incluir otras dimensiones que pudieran ser del interés y necesidad de los internos. Por otra parte, tampoco se evidencia un cuestionamiento respecto de la conveniencia de la reinserción y si debiera o no establecerse como un objetivo de trabajo con población penal.

Considerando que mi motivación para escoger esta temática fue centrarme en el sujeto y sus expectativas, al final de esta investigación mantendré mi convicción de respetar la libertad que cada ser humano tiene de hacer con su vida lo que considere conveniente como así también destacar el respeto que sus proyectos merecen independiente de su adecuación a la norma legal y/o social imperante.

El enfatizar el respeto por los derechos y expectativas de los presos no quiere decir que mi propuesta incluya promover el delito sino que la Psicología no tiene por qué ir a la par con el Derecho en términos de sus objetivos como tampoco necesariamente tiene la responsabilidad de incluir su promoción en las intervenciones con los internos. El objetivo principal de la Psicología ha de ser enfocarse en el sujeto y acompañarlo en el proceso de observar su historia, (re)narrarla y (re)construir su proyecto de vida

Ahora, en camino hacia la revisión de la realidad nacional, me referiré a las características atribuidas a la persona del recluso, explicaciones que se encontrarían a la base de las intervenciones emprendidas para el resguardo de la seguridad de la sociedad y también de su supuesto beneficio.

Características atribuidas a la delincuencia

Un aspecto importante para comprender las prácticas del sistema penal son las características atribuidas a la persona del delincuente y la visión e interpretación de sus hechos. En palabras de Kunz (2010, en Ahumada y Grandón, 2015):

La práctica penal es moldeada por los significados sociales que existen sobre la delincuencia y sus posibilidades de recuperación. En este contexto, la reinserción

social es una meta en tanto sea vista como una posibilidad real por la ciudadanía, es decir, el sistema judicial obedece a una comprensión social que propugna determinadas concepciones sobre el sujeto infractor y su tratamiento (p. 86).

Según Mettifogo y Sepúlveda (2004), a partir de los años 40 debido al incremento de la población urbana y los problemas sociales resultantes, se originó el término *antisocial*, concepto utilizado para referirse a personas que supuestamente no estaban insertas en la sociedad ni en ninguna de sus instituciones formales, percibiéndoseles como una amenaza para la sociedad. Desde allí se deja de ver al sujeto desde el punto de vista biológico, focalizando el interés en su conducta y comportamiento peligroso, destacando la necesidad defender a la sociedad y segregar a este grupo. Creencia que según las prácticas actuales se ha fortalecido y perpetuado en el tiempo.

Según Regoli (2006, en Ahumada y Grandón, 2015), la delincuencia se ha visto tradicionalmente como una desviación social que debe ser corregida. Desde ella, el sujeto que ha delinquir pertenecería al exogrupo, siendo ubicado en una categoría social que lo excluye respecto del orden social imperante. Manera de significar la delincuencia que influye tanto en la visión de la sociedad como también del personal penitenciario, determinando la interacción social que tendrán con los internos (Ajzenstandt, 2002 y Welsh y Farrington, 2012, ambos en Ahumada y Grandón, 2015).

Por su parte, Oliveri (2011, en Ahumada y Grandón, 2015) refiere que si se comprende la reinserción social como un método en que se observa, mide, interviene y evalúa técnicamente a los sujetos, esto implica verlos como *máquinas desajustadas* a las cuales hay que arreglar. Una persona a la que hay que educar para que pueda trabajar y una vez en el medio libre se ajuste a lo esperado por la sociedad.

A partir de estas características atribuidas a la delincuencia, emerge como inclinación lógica querer cambiarlos y readaptarlos a una supuesta condición de normalidad. Así, se busca reducir los niveles de peligrosidad de los internos y

reintegrarlos al grupo social del que supuestamente una vez formaron parte (Martínez, 2008).

Según Foucault (2002), se define el actuar de los sujetos y se traza un *deber ser*, el que es percibido por ellos como un dispositivo que cuestiona su existencia como personas en la sociedad, marginándolos para luego señalarlos como inadaptados. Esta visión se encuentra presente en la diversidad de propuestas revisadas, buscando invariablemente un cambio de conducta. Tal objetivo transmite y/o reafirma la visión que se tiene de los internos como inadaptados sociales y entes problemáticos para la población “normal”.

Sin embargo, la percepción que los sujetos tienen de sí mismos diferiría considerablemente de la de aquellos que dicen trabajar para ellos. Un estudio realizado con jóvenes infractores de ley observó que gran parte de los participantes no se autodefinían como delincuentes, razón por la cual pudiera carecerles de sentido hablarles de cambio, ya que según su percepción no lo necesitarían (Mettifogo y Sepúlveda, 2005).

En palabras de Arlt (2001) en su novela *Los siete locos*, refiriéndose a Erdosain:

Sabía que era un ladrón. Pero la categoría en que se le colocaba no le interesaba. Quizá la palabra ladrón no estaba en consonancia con su estado interior. Existía otro sentimiento y ése era el silencio circular entrando como un cilindro en la masa de su cráneo, de tal modo que lo dejaba sordo para todo aquello que no se relacionara con su desdicha (p. 6).

Para Droppelmann y Varela (2010), la delincuencia es para algunos su método de supervivencia e incluso su proyecto de vida, aquella habitualidad que les ha permitido acceder a espacios y oportunidades que la sociedad le ha negado, por lo que pedirles alejarse de ella no es un proyecto en el cual quieran involucrarse. No obstante, como señalan Fábregas y Calafat (1976, en Bergalli, Bustos y Miralles, 1983), poco le importa a los que buscan el cambio la índole de

los problemas o la intensidad de los sentimientos de los internos, siendo su único objetivo lograr el control social y la capacidad productiva de los mismos.

Según Bergalli *et al.* (1983), al parecer, conciernen al Estado o a las instancias de salud mental insertas en el sistema penal los intereses del individuo con el que se relacionan, entendiendo la “cura como el apaciguamiento de la rebelión social y la conducta de la desadaptación para volver al individuo socialmente apto, sin tomar en consideración padecimientos y contradicciones internas, sin preguntarse por la razón íntima de aquella conducta, sin respetarla” (p. 88).

Lo que se busca es direccionar la conducta según las exigencias del comportamiento establecido como adecuado por la sociedad, propósito que desde el punto de vista científico social sería exclusivamente un medio de control. Este objetivo se ve materializado en la generación de mecanismos solapados bajo los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* tales como los beneficios intrapenitenciarios, en la medida en que la condición para acceder a ellos es ajustarse a los reglamentos impuestos por el sistema penal (Aedo, 2007, en Ahumada y Grandón, 2015; Pérez, 2009).

Si bien los dispositivos utilizados pudieran reportar beneficios temporales a los reclusos, según Foucault (2002) también se constituirían en dispositivos omnidisciplinarios respecto de su cuerpo y alma, abarcando las dimensiones física, cognitiva, emocional, conductual y social, cuyo objetivo final es la socialización de la persona reclusa, a fin de que adopte determinados valores sociales.

Así, si se logra adaptar al delincuente, si bien pudiera ser considerado un éxito por aquellos que lo buscan, sería un verdadero fracaso, pues se haría a costa de la sumisión violenta de la voluntad del individuo, de la destrucción de su subjetividad y la aniquilación de sus inquietudes y rebeldías (Fábregas y Calafat, 1976, en Bergalli *et al.*, 1983).

Como vemos, la visión de la delincuencia difiere significativamente entre los internos, el sistema penal y la sociedad. Los primeros pudieran considerarla su forma y proyecto de vida, por lo tanto carecería de sentido para ellos participar en intervenciones que busquen su cambio, mientras que el sistema penal y la sociedad, comprenden al delincuente como un desadaptado social cuya conducta es un peligro para la sociedad, justificando en ello su intención de modificar su conducta. Tal propósito se observa materializado en la práctica en un sistema penal punitivo que si bien teóricamente dice trabajar para la rehabilitación y reinserción social, en la práctica motiva y emprende intervenciones castigadoras hacia los internos, atropellando sus derechos e integridad. Revisaré este tema en el siguiente apartado.

Orientación punitiva del sistema penal

A partir de las características atribuidas a la delincuencia y por ende a la persona del recluso, según Howell (2003, en Villagra *et al.*, 2014) el método que el sistema penal utiliza para lograr su cambio opera bajo una lógica basada en el castigo, la que a pesar del ideal teórico de apoyar la rehabilitación y reinserción social, busca que los delincuentes paguen por los delitos cometidos, satisfaciendo de esta manera las expectativas de quienes se han visto afectados por sus infracciones.

Para Tomasz (1999), el sistema penal actuaría como freno para el control de aquellas conductas que alteran el orden social. Tal objetivo es buscado mediante la atemorización de los sujetos que según la sociedad lo necesita debido a que no lo han interiorizado en su proceso de socialización primaria. Así, se introduce en sus mentes la noción de *castigo*, a fin de que tales patrones morales actúen de manera semirrefleja y produzcan la sensación de rechazo frente a la emergencia de conductas socialmente consideradas inadecuadas y que pudieran constituirse en un peligro para los intereses de la población general. Metodología que implicaría una desmejora en las condiciones de supervivencia de la persona castigada.

Siguiendo el texto, este desmejoramiento es ocasionado al individuo por la sociedad, oponiéndose de esta forma a la relación entre ambos, ya que la expectativa de mantener el orden social mediante el temor no sólo afecta las condiciones del sujeto sino también la supervivencia de toda la sociedad, obstaculizando el desarrollo de una relación cooperativa.

El castigo impuesto a los delincuentes no sólo trae consecuencias para él sino que también repercute en la sociedad en su conjunto, en la medida en que como acto contrario a la naturaleza humana no sólo resulta poco efectivo para el control social sino que también fomenta aquellas acciones que condena, ya que la aplicación del castigo genera actitudes y comportamientos antisociales en los sujetos castigados al ver amenazadas por la sociedad sus condiciones de supervivencia (Tomasz, 1999).

Desde este planteamiento, la rehabilitación y reinserción social resultarían molestas en varios niveles. Primero, por su intención de controlar las mentes individuales y transformarlas según conveniencia de un grupo mayoritario denominado "sociedad", atentando contra la libertad de los internos. Segundo, porque tal proceso pareciera buscar la homogenización de los objetivos y principios de los integrantes de esa sociedad, etiquetando de "anormal" a quienes piensen de un modo distinto al orden establecido, buscando corregirlos en sus conductas. Y por último, porque este afán homogeneizante obedecería a los intereses de grupos de poder que controlan y mantienen un orden social que para sus intereses les es conveniente (*ibíd.*).

Esto indica que el discurso en torno a la rehabilitación y reinserción social se constituiría en un ejercicio de ese poder el que coartaría la libertad de los sujetos, en la medida en que la libertad implica la condición de no sometimiento físico ni mental al poder de otro, pudiendo actuar libremente y de acuerdo a lo que se desea mediante el ejercicio de la voluntad.

Pero, ¿cómo se ejerce esta voluntad? MacIntyre (1985, en Tomasz, 1999) responde:

Si el apego a los discursos con pretensiones de validez universal es una manifestación de sometimiento al poder de otro, entonces la libertad consiste en desprenderse de estos discursos, falsamente legítimos, para vivir de acuerdo con concepciones escogidas individualmente –no universales y no impuestas– del mundo. Esto, a su vez, implica disponer de una amplia variedad de opciones entre las cuales escoger. Libertad, por tanto, consiste en poder escoger a voluntad –entiéndase: arbitrariamente– la verdad según la cual vivir. Y aquí ocurre algo extraño, pues notamos ahora que, bajo esta concepción, no sólo la legitimidad se torna ilegítima sino que, simétricamente, al erigirse la arbitrariedad en modo superior de vida, la ilegitimidad se legitima (p. 16).

De este modo se observa una incongruencia entre las ideas de *rehabilitación* y *reinserción social* y el predominio del encierro como medida para ello, ya que se predica el cambio de conducta y la preparación para la libertad pero desde la privación de la misma, sin considerar que el atropello a cualquier derecho fundamental no abre hacia el aprendizaje y apego a las normas, trabajando así desde la ilusión de estar contribuyendo a la rehabilitación y reinserción pero desde una mirada punitiva (Mettifogo y Sepúlveda, 2004).

Tal posición es reafirmada por diversos autores que sostienen la imposibilidad de resocializar para vivir en libertad desde su privación, enfatizando que no es posible reorientar la participación de los internos en la comunidad desvinculándolos de ella y coartando sus posibilidades de interacción social (Garrido, 1993; Garrido y Redondo, 1997; Newton, 1981; Van Der Laan, 1997, todos en Mettifogo y Sepúlveda, 2004).

Aguilar *et al.* (2006) refieren que “progresivamente hemos ido colmando nuestras cárceles hasta abarrotarlas, satisfechos por el logro eficiente de disminuir la delincuencia y poner tras las rejas a los victimarios, olvidando a los seres humanos que abandonamos detrás de sus muros” (p. 6).

Deym (2011) coincide en que existiría una incongruencia al pretender castigar y corregir en prisión, resultando en una utopía la rehabilitación y

reinserción social en ese ámbito, en tanto la dificultad para alcanzar una conjunción armónica entre tales expectativas debido a la percepción que los internos pueden y suelen desarrollar respecto del castigo, visualizándolo como una acción represiva e insensible de la sociedad, pudiendo responder a ella con la acentuación y refuerzo de su carrera delictiva.

Ahora, ¿cómo es que se produce esta respuesta? Según el interaccionismo simbólico el *yo social* se va modelando en la interacción con otros y con ello vamos asumiendo parte de las expectativas que percibimos en nuestro entorno, respondiendo a ellas ya sea de forma consciente o inconsciente. De esta forma, si el sujeto se percibe con una etiqueta que lo declara como *diferente* frente un mundo *normal*, actuará de acuerdo a ello (Irurzun, Navarro y Rivas, 1988, en Deym, 2011). En palabras de Neuman (2008, en Beristain, 2008): “Los lóbregos recintos carcelarios sólo sirven a la despersonalización cotidiana y avivan negros resentimientos. Mal puede en ellos intentarse la ya ditirámica readaptación social” (p. 16).

Por su parte Wacquant (2004), refiriéndose a la cárcel y el lugar que otorga a los intereses del preso:

En tanto institución cerrada que con demasiada frecuencia considera como secundarios los intereses, relaciones y afectos exteriores del detenido, en tanto lugar que prevalece el tema de seguridad y que pone sistemáticamente los intereses –o al menos la imagen que se tiene de ellos– del cuerpo social que se propone proteger por encima de los del detenido (p. 145).

De este modo observamos una paradoja importante en el sistema penal al declararse al servicio de la rehabilitación y reinserción social y paralelamente guiarse por una orientación punitiva que considera el encierro como su herramienta principal para el tratamiento de los delincuentes.

A continuación, observaremos que la Psicología ha sido y es parte también de esta contradicción al potenciar la imagen desadaptada del interno y poner al

servicio del sistema penal sus conocimientos para su cambio, sin considerar al individuo y sus motivaciones.

La Psicología en el trabajo con población penal

Cabe señalar que la Psicología que impera en los contextos penales ha sido denominada en los países de habla inglesa como Psicología Forense o Psicología Legal, mientras que en países de habla castellana y en parte del continente europeo se la conoce como Psicología Jurídica (Morales y García, 2010).

Según Clemente (1989), esta área de la Psicología se encarga del “estudio de las personas y los grupos, en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto los grupos sociales se desenvuelven en ellos” (p. 25). En palabras de Morales y García (2010), esta especialidad comprende “el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica (p. 238). Beltrán y Vargas (1993, en Ardila, 2014) la entienden como la rama de la Psicología encargada de los problemas relacionados con el comportamiento humano y que surgen en el sistema jurídico legal, tales como policías, juzgados, tribunales, correccionales para infractores e instituciones carcelarias y penitenciarias, etc.

En estas definiciones observamos un punto en común que otorga identidad a esta área de trabajo, el estudio del comportamiento humano en contextos jurídicos o ámbitos sociales regulados por normas legalmente establecidas (Morales y García, 2010). Una rama de la Psicología que según Clemente (1989) se ha desarrollado por la necesidad de intervención en determinados ambientes, es decir, frente a demandas sociales específicas, el que se ha ido consolidando en el tiempo y con un uso cada vez más frecuente de metodología científica.

En cuanto al origen de esta corriente de la Psicología, no es independiente al de la Psicología general. Los primeros intentos de aplicación de la Psicología al campo del Derecho datan del siglo XIX, en Alemania, país donde se propuso aplicar el conocimiento de la psicología experimental al ámbito legal (Morales y García, 2010). Sin embargo, Bonnet (1983, en Morales y García, 2010) presenta su origen mucho antes. Señala un tratado pericial chino del siglo XIII a.C., el que trataba sobre la veracidad del testimonio en casos de homicidio. Indica también el Código de Hammurabi y la *Constitutio Criminalis Carolina*, de 1532, como antecedente de la Psicología como disciplina que se encuentra al servicio del Derecho.

Siguiendo el texto, no obstante su fecha de origen y su práctica en espacios correccionales y de atención a delincuentes ejercida a finales del siglo XIX, ésta no fue significativa sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se posicionó como práctica y profesión. Entre los años 1940 y 1950 fue reconocida como una ciencia relevante en el ámbito jurídico y los psicólogos comenzaron a tener participación en el sistema de justicia. El primer servicio psicológico existente en una cárcel fue en el año 1919 en Estados Unidos, iniciativa que se ha extendido en el tiempo a la mayoría de los países (Yela, 1998).

En el caso de Chile, aproximadamente en los años '70, los psicólogos comenzaron a integrar los equipos de trabajo en los recintos penitenciarios, sin embargo no fue sino hasta la década de los '90 cuando cobró mayor fuerza con la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, en la medida en que los psicólogos comenzaron a tener participación significativa en los procesos penales (Vidal y Castro, 2004).

A partir de las definiciones presentadas como también en la descripción del origen de la Psicología existente en el contexto penal, observamos su orientación prioritaria como instancia *auxiliar* del Derecho (Sobral *et al.*, 1994), distando significativamente de prácticas clínicas centradas en el sujeto. Un ejercicio donde según plantea Crespi (1994, en Morales y García, 2010):

El psicólogo usa su conocimiento de la conducta humana y varios instrumentos de evaluación psicológica para proveer el sistema legal con una evaluación, un diagnóstico y algunas recomendaciones respecto a la persona evaluada, y que, a su vez, estos datos sirvan para tomar decisiones de la sentencia de una persona o para ayudar a determinar el lugar al que debe ir el infractor (p. 239).

García-Pablos (2000, en Esbec y Gómez-Jarabo, 2000) concede a este campo de estudio:

Un carácter científico, empírico, interdisciplinario e interprofesional, en su tarea de colaborar en la construcción de un sistema legal que explique y justifique racionalmente sus decisiones, un sistema en el que no se instrumente el saber científico, utilizándolo, *ex post*, como perversa coartada legitimadora o vacío ejercicio de predicción, sino que erija a aquel en garantía de acierto, de seguridad y de igualdad (p.15).

Por su parte Bergalli *et al.* (1983) consideran que la Psiquiatría y la Medicina figuran dentro de las instancias que han fomentado la visión del delincuente como un ente desviado al que se debe controlar socialmente. Han exagerado sus características y aumentado la distancia entre la norma y la desviación, la normalidad y la desadaptación. Así, al estar presente en las instituciones penales han trabajado en la categorización de la supuesta patología sugiriendo tratamientos que favorezcan un comportamiento acorde al orden social establecido.

Del mismo modo, el enfoque de la Psicología a lo largo de los años ha sido la utilización de sus conocimientos para lograr un cambio en los internos, buscando disminuir sus posibilidades de reincidencia. Para ello ha trabajado mediante la utilización de técnicas y programas estructurados tendientes a favorecer la capacidad del sujeto de vivir en sociedad sin incurrir en conductas delictuales (Redondo, 2000).

Según Yela y Chiclana (2008), el quehacer diario de los psicólogos en los recintos penitenciarios es trabajar con los internos a fin de “acercar *lo que es a lo*

que *debe ser*" (p. 3), comprendiendo que mientras más avance un preso hacia un cambio de conducta, también avanzaría la comunidad a la que pertenece y se evitarían futuras víctimas. De este modo, la función del psicólogo en el ámbito penal es lograr que los internos "aprendan a reconocer y reparar el daño hecho, a que descubran, valoren y diseñen un proyecto de vida más adaptado" (p. 3).

En este determinado *deber ser*, los internos son comprendidos como entes problemáticos y molestos para la sociedad, por lo que el lograr un cambio de conducta es considerado un avance para población general. Esto muestra que la Psicología en recintos penitenciarios se observa más al servicio del sistema penal que al interno y sus intereses, práctica que atentaría los principios éticos que implica una relación terapéutica, en la medida en que a fin de responder a los compromisos concertados con su dependencia jerárquica, se pudiera incurrir en la vulneración de la libertad de los sujetos, su intimidad personal y el derecho de cada ser humano a ser diferente (Yela y Chiclana, 2008).

En las palabras de los diferentes autores podemos darnos cuenta que como lo indicara Sobral *et al.* (1994), efectivamente la Psicología que impera en los contextos penales es básicamente una que funciona como *auxiliar* del Derecho. Una Psicología orientada hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ley en lo relacionado con la evaluación, categorización y tratamiento según lo indicado por el sistema jurídico.

Luego de haber revisado la procedencia de los términos de *rehabilitación* y *reinserción social*, la tendencia a utilizarlos sin distinción, las características atribuidas a la delincuencia, la orientación punitiva del sistema penal y el rol de la Psicología en esta materia, pasaré a revisar la realidad nacional. Específicamente, analizaré los objetivos que Gendarmería de Chile se ha trazado en el trabajo con la población penal, sus énfasis y prioridades, para luego revisar la orientación principal que nuestro país ha adoptado para la rehabilitación y reinserción social, el enfoque laboral.

Realidad nacional

Como he mencionado anteriormente, Chile presenta una de las tasas de encarcelamiento más elevadas de Latinoamérica: en 2011 llegó a ubicarse en el primer lugar de los países del territorio con más población penitenciaria, 318 personas presas por cada 100.000 habitantes (Espinoza y Viano, 2008; Sadá y Vial, 2011). Según Morales, Muñoz, Welsch y Fábrega (2012) entre los años 2000 al 2005 la población penal aumentó en un 10,8%, mientras que entre los años 2006 y 2010 lo hizo en un 44,9%.

Este fenómeno se denomina *inflación carcelaria* y es definido como el “desfase entre el incremento del tamaño de la población encarcelada y el crecimiento demográfico del país” (Salineros, 2012 en Sánchez y Piñol, 2015, p. 12). En los años ochenta la población penal aumentó en un 65% mientras que el total de habitantes sólo lo hizo en un 16%. Seguidamente, en los noventa, el primer indicador se elevó en un 33% mientras que el segundo se observó aumentado en un 16%. En la década del 2000 se apreció un aumento de la tendencia, llegando a 59% el crecimiento de la población encarcelada y un 10% el aumento demográfico (*Ibíd.*).

Según Salinero (2012), el aumento se debería principalmente a tres factores. Primero, un incremento en el número de ingresos sin su equivalente de egresos. Segundo, el aumento en el tiempo de las condenas. Y tercero, la falta de mecanismos que faciliten el egreso y favorezcan la descongestión del sistema.

Para el Consejo para la Reforma del Sistema Penitenciario (2010), el aumento se debería a la implementación de la Reforma Procesal Penal, la que ha incrementado las sentencias condenatorias, incluidas la promulgación de leyes que contemplan la cárcel como sanción y el endurecimiento de las penas asignadas a determinados delitos. Adicionalmente, refiere como factor explicativo la reducida aplicación de penas sustitutivas y el restringido otorgamiento de beneficios de salida.

Para Blanco (2011), el aumento de la población penal es el resultado de la falta de medidas alternativas a la reclusión. En su visión, no todos los infractores debieran cumplir penas de cárcel, tanto porque en ocasiones la gravedad de los delitos cometidos no lo amerita como también por el costo económico que esto significa. Según la autora, la internación indiscriminada de delincuentes desaprovecha las oportunidades para terminar tempranamente con trayectorias delictivas que entregaría un sistema de medidas alternativas.

Esta explicación es apoyada por Guzmán (2011), que sostiene la necesidad de considerar medidas alternativas, especialmente en el caso de personas que delinquen por primera vez y cuyos delitos ameriten penas cortas. Agrega además que su internación no se constituye como un aporte preventivo sino básicamente como un efecto interruptor de su vida, deteriorando sus condiciones de vida en la medida que la internación le causaría la pérdida de su empleo, lo alejaría de sus vínculos afectivos y le asociaría el estigma de haber estado en la cárcel.

En palabras del autor:

Chile está encerrando sin necesidad y, al revés, con gran perjuicio individual, familiar y para la sociedad en su conjunto, un número altísimo de personas, en circunstancias que tasas normales de criminalidad, como son las chilenas, recomendarían un número de presos no superior a cien por cada cien mil habitantes, que es también la regla internacional en esta materia y la observada en la mayoría de los países civilizados (p. 25).

En el informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos (2011) se enfatiza en la importancia de discriminar aquellos delitos que realmente ameritan penas de encierro. Como ejemplo de esta necesidad menciona el hecho de que en 2010, en el incendio de la cárcel de San Miguel en el que murieron 81 internos, se encontraba una persona que había sido condenada a una pena de 61 días de cárcel por la venta de música pirata y que, de haberse considerado medidas alternativas en su caso, no habría estado presa y, por ende, no habría fallecido.

En tal informe, si bien se reconoce la necesidad de medidas alternativas y diferenciadas, se expresan las dificultades que pudiera tener esta aspiración en la práctica por la presencia de una sociedad marcadamente autoritaria, donde el 58,6% de las personas está de acuerdo con la pena de cárcel para todos los delincuentes, sin mayor distinción del delito cometido. Junto a ello, un 47,17% de las personas encuestadas opina estar en total desacuerdo con que sólo los delitos más graves sean castigados con pena de cárcel. Ambos datos obtenidos en la encuesta nacional de derechos humanos realizada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos en el año 2011.

Independiente de las recomendaciones que se han ido proponiendo y el reconocimiento de la necesidad de avanzar en materia de rehabilitación y reinserción social, la realidad nacional está lejos de tener una política clara en este ámbito y si bien se han implementado algunas iniciativas, todavía son escasas y de baja cobertura (Droppelmann, 2010; Villagra *et al.*, 2014).

En este punto, cabe señalar que en nuestro país Gendarmería de Chile es la institución encargada de la administración penitenciaria, por lo tanto, es la responsable de trabajar con una población que ha aumentado en el tiempo. A continuación revisaremos su misión y los objetivos de trabajo que se propone para con la población en encierro.

Objetivos de Gendarmería de Chile en su trabajo con población penal

Gendarmería de Chile declara como objetivos de trabajo:

Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia (Gendarmería de Chile, 2015, en Sánchez y Piñol, 2015, p. 9).

Contribuir a la seguridad de la sociedad

A continuación revisaré de forma detallada cada uno de los compromisos enunciados.

El primer objetivo que señala Gendarmería en su misión es contribuir a la seguridad de la sociedad, asumiendo la responsabilidad por la detención de los sujetos que han delinquido y el cumplimiento de las sentencias determinadas por los tribunales de justicia (Gendarmería de Chile, 2015).

Este enfoque en el bienestar de la sociedad se ve reafirmado por el énfasis puesto en la reducción de la reincidencia constituyéndola en el indicador de éxito o fracaso de los programas de rehabilitación y reinserción social (Droppelmann y Varela, 2010; Künsemüller, 2014, en Villagra *et al.*, 2014; Morales, 2013; Díaz, 2013).

Tal prioridad de trabajo es reafirmada por la Fundación Paz Ciudadana (2010) que, si bien en una de sus publicaciones enfatiza la reinserción social y la refiere como un proceso de articulación de vínculos y adecuación a la norma social imperante, luego agrega que el principal trabajo con población penal debe ser la disminución de la reincidencia criminal, ubicando así la seguridad de la población general como primer objetivo.

Otro organismo que apoya este enfoque es el Consejo para la Reforma del Sistema Penitenciario, que, por una parte, propuso la conformación de un servicio nacional exclusivo para la reinserción social, de carácter civil e independiente de Gendarmería y, por otra, sugirió que su misión fundamental debería ser la ejecución de acciones tendientes a la disminución de la reincidencia (Consejo para la Reforma del Sistema Penitenciario, 2010).

Otro aspecto que muestra el enfoque prioritario en el bienestar de la sociedad en desmedro de la persona del recluso es la orientación punitiva del sistema penal que revisé en apartados anteriores. Una inclinación hacia el castigo

de los delincuentes, visualizando el encierro como un medio de pago por las infracciones cometidas (Welsh y Farrington, 2012 en Ahumada y Grandón, 2015).

Este enfoque castigador ha primado en Chile desde décadas pasadas y si bien la evidencia ha mostrado que no favorece los intereses de los internos como tampoco los objetivos buscados por la institución penal se continúa utilizando. Dentro de los factores explicativos de su permanencia se encuentra la teoría de la justicia distributiva, según la cual quienes trabajan y respetan las leyes merecen los beneficios sociales asociados, mientras que quienes no lo hagan merecen un castigo que debe ser proporcional a la falta cometida (Andrews y Bonta, 2010; Espinoza, 2009; Fontaine, 2008, todos en Ahumada y Grandón, 2015).

Tales argumentos han generado distancia entre la sociedad y la población penal a través de la historia, la que se ha visto potenciada por el miedo, la desconfianza y el desconocimiento que la sociedad tiene respecto de la cárcel. Así, se la visualiza principalmente como un medio de castigo para vengar a las víctimas y proteger a la población mediante el encierro de los individuos que alteran su bienestar. Visión que fomenta el temor hacia los delincuentes y su marginación (Estrada, Rodríguez y Olaizola, 2014).

Un ejemplo claro de esto es la reacción que tuvo la comunidad de Valparaíso el 30 de abril de 2016 al enterarse de la liberación de 724 internos, quienes luego de haber cumplido parte de su condena y considerando su conducta los tribunales de justicia decidieron aprobar su libertad condicional, debiendo cumplir en adelante sólo con firma mensual. Fueron entrevistados algunos de los egresados y también miembros de la población general, visualizándose una diferencia significativa frente a la liberación. Los primeros manifestaron su satisfacción con la medida y sus expectativas de reunirse con sus familias y comenzar de nuevo, mientras que los segundos expresaron su temor frente a esta situación y su desacuerdo con la decisión, refiriendo su convicción de que la población egresada era un peligro para ellos y que volverían a delinquir (Emol, 2016).

Otra muestra del compromiso prioritario de Gendarmería con su primer objetivo de trabajo es la adopción de la cárcel como medida casi exclusiva e indiferenciada para el tratamiento de aquellos que han delinquido, sin considerar de manera significativa la utilización de otras alternativas, respondiendo con ello a la demanda social de control punitivo (Gendreau *et al.*, 1996; Howell, 2003, ambos en Villagra *et al.*, 2014).

Pese a que las investigaciones sugieren que la reincidencia después del encarcelamiento es la norma más que la excepción y que la relación entre encarcelamiento y reincidencia es estrecha, se hace caso omiso de estos resultados y las consecuencias que el encierro trae aparejado para la vida de los sujetos. Efectos que provendrían de su alejamiento de oportunidades prosociales y de su exposición a un sistema de valores que genera conductas contrarias a las esperadas por la población que los priva de libertad. Junto a ello, el encierro tiende a reafirmar la identidad de delincuentes en la medida en que la interacción con otros internos acrecentaría sus conocimientos y habilidades delictuales (Irurzun, Navarro y Rivas, 1988, en Deym, 2011).

Lamentablemente, a pesar de los innumerables escritos respecto de la ineficacia de las prácticas actuales, el enfoque en la seguridad de la sociedad se ha mantenido y agudizado en el tiempo, concentrando la mayor parte de los recursos humanos y materiales disponibles, generándose una relegación importante de la labor de rehabilitación y reinserción social (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

De este modo, el primer objetivo planteado en la misión de Gendarmería, concerniente a garantizar la seguridad de la sociedad mediante el encierro de los infractores, se observa cumplido medianamente. La población penal ha aumentado considerablemente, utilizándose el encierro como medida prioritaria para el enfrentamiento de la delincuencia, sin considerar significativamente medidas alternativas. No obstante esta metodología, no se ha logrado garantizar

la seguridad de la población, ya que el encierro no necesariamente implica un cambio de conducta y por ende, disminución de la reincidencia.

A continuación revisaremos el segundo compromiso de Gendarmería en su misión: otorgar un trato digno al infractor, acorde a su calidad de persona humana.

Proporcionar un trato digno a los internos

Como hemos venido revisando, Gendarmería de Chile guía su trabajo por medio de los objetivos planteados en su misión. En el primero de ellos se compromete con la seguridad de la sociedad. En el segundo, que revisaré en este apartado, declara su responsabilidad para con los internos, comprometiéndose a otorgarles un trato digno y respetuoso de sus derechos. Cumplimiento que analizaré a partir de sus prácticas.

En una visita realizada a nuestro país en el año 2013, el Dr. Peter Bennett, en ese entonces director del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, luego de un recorrido por diferentes cárceles del territorio fue directo en sus apreciaciones al decir que previo a su venida tenía información de un sistema penitenciario en crisis pero que al observarlas concluyo que había mucho trabajo por hacer (Bennett, 2013, en Morales, 2014).

Siguiendo el texto, el Dr. Bennett, observó:

Existe un problema relacionado con las malas condiciones estructurales, un problema con el hacinamiento y también una necesidad de debatir sobre problemas de derechos humanos. [...] Hay una sobrepoblación total, celdas muy pequeñas con poca luz natural y pequeños altillos, además hay graves riesgos de incendio. Algunas partes de las cárceles están muy limpias, otras están muy sucias y huelen a orina (*ibíd.*, p. 2).

Luego agregó:

Me sorprende que en un país tan civilizado como Chile, su sistema penitenciario sea decepcionante, porque quiere decir que no se está desarrollando lo suficientemente

rápido. Creo que podría ser una mancha en la reputación de un país que, por el contrario, avanza a un paso muy rápido (*ibíd.*, p. 2).

Esta visión respecto del hacinamiento es reafirmada por un estudio reciente respecto de las condiciones de vida en centros de privación de libertad que incluyó a seis países, entre ellos, Chile, Argentina, Perú, Brasil, México y El Salvador. Los resultados presentan a nuestro país con un índice de ocupación de 123%, lo que significa que el uso de cada celda supera casi en un 25% su capacidad, arrojando un índice de sobreocupación de las mismas (Sánchez y Piñol, 2015).

Las celdas individuales son escasas y son destinadas a reclusos de alta peligrosidad como también a aquellos con enfermedades contagiosas. Sin embargo, un 12,5% de los internos chilenos encuestados declararon que para acceder a ellas se debe pagar a los gendarmes. Antecedente preocupante en la medida en que tal situación supondría una práctica ligada a la corrupción, porcentaje que no obstante estaría lejos del 81% presentado por Perú y 74% de México (*ibíd.*). En el mismo estudio un 25,2% de los encuestados indicó conocer al menos a un interno sin cama, situación que otorga información directa respecto de la calidad de vida existente en los penales y por ende, de la incongruencia existente entre la misión de Gendarmería de Chile y sus prácticas.

En este respecto, además de incumplir su misión no cumple las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos definidas en un congreso de prevención del delito y tratamiento de delincuentes realizado por las Naciones Unidas en 1955, al cual Chile se adhiere hasta el presente. Tal acuerdo sostiene que “cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales y nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza” (Gendarmería de Chile, 2013, p. 87).

Dentro de la misma investigación, figura que en nuestro país el acceso de los internos a enseres básicos y artículos de aseo, tales como sábanas, ropa, zapatos, papel higiénico, jabón y pasta dental, provienen en aproximadamente un

98% de sus familias. Asimismo, sería la familia quien les proveería en un 84% de comida para reemplazar o complementar la entregada en el penal, en un 68,1% de dinero para la adquisición de bienes y servicios en el interior y en un 41,1% para la compra de materiales de trabajo, situación que tampoco se condice con el compromiso adquirido por Gendarmería de Chile en su misión (*ibíd.*).

Asimismo, el contacto regular de los internos con el exterior es un aspecto clave para el enfrentamiento de su estado de encierro, en la medida en que permite el fortalecimiento y mantención de vínculos con su entorno. Consultados en este respecto, Chile encabeza la lista en el uso de la prohibición de visitas como medio de castigo, medida represiva que sería utilizada por Gendarmería en un 38,3 % de los casos de la población total que en su visión merecería una sanción. Tal número aumentaría al 56,3% en el caso de la población femenina (*ibíd.*).

Otro de los ítems medidos en el estudio fue la violencia física existente al interior de los recintos carcelarios, nuevamente Chile encabeza a los países evaluados con un 25,6% de denuncias por maltratos físicos, superando con creces el 3,5% de El Salvador. Respecto de quiénes ejercen esta violencia, el 66,0% de las víctimas responsabiliza a personal penitenciario. Tal violencia muestra no sólo la lejanía existente entre el segundo compromiso de Gendarmería en su misión y sus prácticas sino también con su código de conducta para funcionarios, el que en uno de sus párrafos menciona:

Todo funcionario penitenciario debe siempre recordar que la persona privada de libertad, en virtud de una sentencia condenatoria, sigue siendo un ser humano, es decir, es uno más entre nosotros. La resolución judicial lo ha privado de su libertad, pero no de su calidad humana (Gendarmería de Chile, 2013, p. 11).

Y prosigue diciendo que “en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana, y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas” (*ibíd.*, p. 74).

El incumplimiento de Gendarmería con su compromiso de otorgar un trato digno a los internos, también se ve reflejado en un informe elaborado por la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema y posteriormente presentado por la fiscal Mónica Maldonado ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. En él, la fiscal denunció las deplorables condiciones de vida existentes en los penales del país, en desacuerdo con las normas que el propio reglamento institucional y misión exige. Entre ellas detalló condiciones de hacinamiento generalizado, jornadas de hasta 15 horas de encierro en celdas que carecen de servicios higiénicos, ventilación y luz adecuada, además de internación en celdas de castigo por periodos de hasta 10 días, donde no cuentan con mobiliario ni servicios higiénicos, debiendo apelar a la voluntad de los gendarmes para la satisfacción de sus necesidades biológicas (Maldonado, 2009).

Los derechos que la fiscal menciona vulnerados, son las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos convenidas en el congreso de Naciones Unidas antes mencionado, el que en una de sus partes detalla:

Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación. [...] Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente. [...] Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado (Maldonado, 2009 p. 5).

David (2010) refiere que no obstante el total rechazo que las autoridades y la sociedad puedan tener por el delincuente, es necesario conocer la situación en que puede vivir una persona por años en el encierro y las consecuencias que de

ello pudieran derivar no sólo para el interno sino para la sociedad en su conjunto. En sus palabras:

El interno, como sujeto de derechos, solamente tiene como sanción por su sentencia la privación de libertad, que incluye las limitaciones propias del encarcelamiento, pero sigue gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en nuestra Constitución Política, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (p. 212).

En opinión de Bennett (2013, en Morales, 2014) el trato digno que se otorgue a los internos está relacionado con la formación de quienes trabajan con ellos. Así, recomienda en la preparación del personal penitenciario:

La capacitación no debe ser una que se centre en un estilo militar, me refiero a marchar y con un mínimo énfasis en seguridad física y seguridad procedimental. La capacitación debe ser holística, tiene que abordar los derechos humanos y hacer énfasis en la importancia de establecer relaciones e involucrar a los reclusos en su propia rehabilitación, con toda la ayuda del personal. He sido bastante claro en esto. No creo que sirva una capacitación tan militarista. [...] Para el personal penitenciario, el trabajo no sólo es controlar sino que también de rehabilitar. La rehabilitación no encaja bien con un modelo militar. [...] Tengamos orden, control, eficiencia, seguridad pero recordemos que el personal penitenciario no son soldados preparados para ir a la guerra, ni los reclusos son los enemigos (p. 5).

En este punto cabe señalar que existe una escasa dotación de personal para trabajar en la rehabilitación y reinserción social y el existente carece de la capacitación suficiente tanto para trabajar en ello como también para mantener con los internos un trato acorde a su calidad de seres humanos como explicita su misión (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010). Tal carencia en la formación del personal impacta posteriormente en la interacción que establezcan con los internos, dinámica que se observa caracterizada por el uso excesivo de la fuerza en los procedimientos rutinarios y una práctica sistemática de malos tratos físicos y psicológicos.

Un ejemplo no aislado de ello lo muestra el Diario Austral en su edición del 27 de mayo de 2010: se relata que, en días anteriores, 10 reclusos de la cárcel de Villarrica fueron maltratados durante un allanamiento. Habrían sido desnudados en un patio interior, para luego ser golpeados y sometidos a una “sesión de ejercicios”, siendo finalmente trasladados a sus celdas y mojados con agua fría para evitar que les quedaran las marcas de los golpes.

A pesar de que frente a este tipo de prácticas el Ministerio Público se compromete a iniciar investigaciones para obtener mayores antecedentes y adoptar las medidas respectivas para su modificación, continúan sucediendo y se constituyen en prácticas habituales, conocidas y aceptadas por las autoridades. Instancias que justifican su utilización en la carencia de recursos económicos para la compra de equipos tecnológicos que les permitan cambiar tales procedimientos y asegurar los mismos resultados en términos de seguridad (El Mercurio, 2010, en Universidad Diego Portales, 2010).

Maldonado (2009) se une a la visión de Bennett respecto a la importancia de la preparación del personal penitenciario. Refiere la necesidad de mejorar su formación fomentando su capacidad en gestión y Derechos Humanos, elementos que hoy estarían ausentes. Relata que en algunos casos la formación de los gendarmes se ve interrumpida al ser requeridos anticipadamente por los centros penitenciarios sin regresar posteriormente a finalizar su carrera funcionaria. Enfatiza además la necesidad de que una vez que el personal ha ingresado a la institución, mantenga y mejore continuamente sus conocimientos y capacitación profesional para las tareas que realiza, perfeccionamiento que se les promete al ingresar pero que posteriormente no reciben, situación que limitaría el desarrollo de las competencias necesarias para la ejecución del complejo trabajo que realizan, situación que iría en directo desmedro de la atención otorgada posteriormente a los internos.

Un aspecto que se suma a la falta de capacitación del personal es la rigidez de la estructura penitenciaria para incorporar nuevas prácticas. Así,

independientemente de las sugerencias que pudiera recibir de trabajadores comprometidos y sensibles a las necesidades de los internos, existe escasa apertura para alterar su metodología de trabajo habitual (Rodríguez-Díaz, Longoria y Noriega, 2013, en Pérez, Rodríguez, Bringas y Eguizabal, 2015).

Al revisar las prácticas penitenciarias, la escasa importancia que se concede a la formación del personal y la precaria infraestructura en la que residen los internos, se observa incumplida la segunda tarea con la que Gendarmería se compromete en su misión. Contrario al trato digno que anuncia en la teoría, en la práctica se observan importantes atropellos a su condición de seres humanos y derechos fundamentales.

De esta manera, independientemente de las mejoras que se puedan observar en cuanto a infraestructura y otras materias relacionadas con la rehabilitación y reinserción social, éstas serán insuficientes si no se capacita al personal que interactúa diariamente con los internos y se le sensibiliza hacia el respeto de su persona. Para ello es necesario que conozcan los derechos y garantías de los internos, los que en nada deberían interferir en sus funciones de control y seguridad, pudiendo compatibilizarse uno y otro enfoque (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

Revisados los dos primeros objetivos contenidos en la misión de Gendarmería, seguridad de la sociedad y un trato digno a los usuarios, a continuación observaré el último compromiso: el desarrollo de programas de reinserción social y analizaremos su cumplimiento.

Desarrollo de programas de reinserción social

Como hemos venido revisando en apartados precedentes, los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* son parte recurrente del discurso acerca del sistema penal. Así, Gendarmería en su misión, se compromete al desarrollo de programas en esta materia. Es importante hacer notar que el propósito por el cual los ejecuta, según su propio enunciado, es el de “disminuir las probabilidades de

reincidencia” (Gendarmería de Chile, 2015, en Sánchez y Piñol, 2015, p. 9). Tal motivo nos hace remitirnos a lo observado en su primer compromiso, la seguridad de la población y un menor interés en los internos.

Cabe señalar que en el marco de la reforma procesal penal, el presupuesto que Gendarmería ha asignado a los programas de rehabilitación y reinserción social ha aumentado en los últimos años, sin embargo, continúa siendo insuficiente. Según el balance de gestión integral de Gendarmería del año 2015, emitido en abril de 2016 por la institución, del total del presupuesto asignado a Gendarmería alrededor del 8,97% fue asignado a programas de rehabilitación y reinserción social, mientras que el 91,02% restante fue destinado a gastos relacionados con el personal, infraestructura, seguridad y control de los penales (Droppelmann y Varela, 2010; Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010; Espinoza, 2014 en Villagra *et al.*, 2014; Gendarmería de Chile, 2016).

Al considerar las cifras asignadas a programas de rehabilitación y reinserción social a lo largo de las últimas décadas, se visualiza la imposibilidad de que Gendarmería de Chile pueda cumplir con las expectativas de su misión a partir de los montos asignados a esta materia, en la medida en que a pesar de que han subido a largo de los años, todavía son insuficientes, ascendiendo a 1,6% en 1990, 1,5% en 1995, 0,9% en el año 2000, 0,8% en el año 2002 y 2,4% en el año 2008 (Martínez, 2008; Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

Además de destinarse un escaso presupuesto para la rehabilitación y reinserción social, cabe señalar que el sistema penitenciario en Chile se encuentra enmarcado en el Modelo General de Tratamiento Penitenciario. Según este modelo, los esfuerzos en este ámbito deben focalizarse en condenados a quienes les reste poco tiempo para postular a beneficios de salida al medio libre o para completar su sentencia, con el fin de entregarles herramientas en habilidades sociales y capacitación laboral que faciliten su reinserción social y disminuyan sus posibilidades de reincidencia (Gendarmería de Chile, 2005 en Espinoza y Viano, 2008).

Así, son los sujetos condenados los principales beneficiarios de estos programas, seleccionándose además de entre ellos, a aquellos que no representen peligro para la sociedad, cuyo egreso signifique menor riesgo de reincidencia y/o quebrantamiento de condena y que, en visión de los encargados de los programas, tengan un mejor pronóstico, excluyendo así a una gran parte de la población penal (Gendarmería de Chile, 2003 en Espinoza y Viano, 2008; Villagra *et al.*, 2014).

De este enfoque de trabajo y modalidad de selección se desprende que de las aproximadamente 20.000 personas que egresan anualmente del sistema carcelario, sólo el 5% de ellas hayan accedido a los programas públicos de reinserción social, mientras que el porcentaje restante no cumplió el perfil para este propósito. Lo anterior da como resultado egresados con escasa o ninguna destreza laboral y/o social, lo que dificultaría su reintegración a la sociedad, propósito que busca el sistema penal en Chile (Espinoza y Viano, 2008; Martínez, 2008; Villagra, 2010, en Droppelmann y Varela, 2010).

De este modo, considerando los escasos montos asignados a programas de rehabilitación y reinserción social, se evidencia una notable incongruencia entre las aspiraciones e inversiones de Gendarmería en esta materia, lo que permite concluir que su tercer compromiso también se observa incumplido. Ahora, considerando la interrelación existente entre los tres objetivos enunciados por Gendarmería en su misión, incluso se pudiera decir que existiría un incumplimiento de prácticamente la totalidad de sus compromisos.

A continuación revisaré la tendencia prioritaria que han adoptado los programas de rehabilitación y reinserción social en nuestro país, sus énfasis y objetivos. Junto a ello, detallaré también la visión de los internos respecto de las metodologías de trabajo y su motivación para participar en ellas.

La rehabilitación y reinserción social a través de la capacitación y el empleo

Como he revisado en el apartado anterior, a pesar del énfasis discursivo otorgado a los programas de *rehabilitación* y *reinserción social*, no se invierte en ellos. Así, el resultado es una oferta programática precaria y de reducido acceso, la que además se observa enfocada principalmente en la obtención de un oficio y consecución de un empleo. Analizaré tal aspecto en este apartado.

Primeramente y a fin de facilitar la comprensión de la información contenida en esta parte del estudio, cabe señalar que en nuestro país lo relacionado con el ámbito intrapenitenciario se encuentra a cargo del Departamento de Readaptación Social y el postpenitenciario del Patronato Nacional de Reos (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010).

Guiada por el objetivo prioritario de alcanzar una mayor seguridad para la sociedad y sobre la concepción que se tiene de la rehabilitación y la reinserción social en nuestro país, Gendarmería de Chile ha adoptado la capacitación y el empleo como los factores clave para su consecución. Visión laboral que se ha incluido dentro de las áreas de desarrollo para la población penal en los distintos regímenes de internación (Martínez, 2008).

En el caso del régimen cerrado, Gendarmería ha facilitado la implementación y desarrollo de diferentes actividades laborales en los penales. Una modalidad es el vínculo que ha establecido con diferentes empresarios privados, quienes ubican una instalación física en la cárcel y ofrecen oportunidades laborales a los internos. Otra forma de trabajo la constituye el trato directo de los reclusos con algún empresario externo quien les encarga cierta tarea específica. En este caso, Gendarmería funciona como el ente regulador en el cumplimiento de los compromisos contraídos por ambas partes.

Encontramos también actividades laborales de manufacturas, artesanos que realizan trabajos por cuenta propia, cuyos productos son comercializados en el exterior por sus familiares. Por último, figuran los servicios de los Centros de

Educación y Trabajo (CET) creados en el año 1981 con el objetivo de motivar el desarrollo de competencias laborales tanto para el área dependiente como independiente. Estos centros establecen relaciones comerciales con empresarios para la elaboración parcial o completa de algún producto, previo acuerdo de valor, volúmenes de producción, plazos y formas de entrega y cancelación. En el caso de las cárceles concesionadas la oferta laboral se presenta en tres modalidades, independiente, dependiente y microempresario, siendo un requisito para algunas de ellas la mantención de una adecuada conducta (Sandoval, 2007).

Debido a que existe un reducido número de vacantes para los programas laborales, se hace necesaria la realización de un proceso de selección de los interesados. Los criterios de acceso indican que sólo podrán ingresar los internos que se encuentren en calidad de condenados, que hayan cumplido los dos tercios del tiempo mínimo para optar a beneficios intrapenitenciarios, que revistan un menor grado de peligrosidad, que tengan disposición al cambio y a la reinserción social como también una genuina inclinación hacia el trabajo (Consejo para la Reforma Penitenciaria, 2010; Espinoza y Viano, 2008; Fundación Paz Ciudadana, 2010; Martínez, 2008; Morales, Hurtado, Figueroa, Ortíz, Polanco y Muñoz, 2015; Pérez, 2009).

Cabe señalar que también existen CET semiabiertos y abiertos. Los primeros son centros penitenciarios autónomos e independientes, que cuentan con normas de seguridad y vigilancia menores, basados en la confianza y disciplina de internos. Los segundos son espacios de tratamiento dependientes de un CRS, cuya tarea principal es lograr la reinserción social de sus participantes mediante la utilización de penas alternativas al encierro (*ibíd.*).

En el caso del sistema abierto el programa de reinserción laboral comenzó en el año 1994 y es ejecutado en los Centros de Reinserción Social (CRS) mientras que en el caso del ámbito postpenitenciario el trabajo se inició en el año 2008, logrando en 3 meses intermediar la colocación de 31 personas (Sandoval, 2007).

Según Gendarmería de Chile, el enfoque laboral es necesario debido a que gran parte de la población penal nunca ha desempeñado un trabajo formal, por lo que se debe aprovechar el tiempo de su reclusión en capacitarlos y prepararlos para su integración al mundo laboral una vez terminado su encierro (Gendarmería de Chile, 2015). Así, a pesar de que los programas intramuros y postpenitenciarios teóricamente dicen incluir otras variables en las intervenciones para la rehabilitación y reinserción social, esto no se concreta en la práctica, predominando el enfoque laboral (Martínez, 2008).

Tal visión respecto de la importancia de la capacitación y el empleo en el trabajo con población penal se ha extendido y mantenido en el tiempo, encontrándola incluso en propuestas nuevas. Como ejemplo de ello tenemos iniciativas promovidas por el Patronato Nacional de Reos, la Fundación Paternitas y autores como Campos, Zajac y Petersilia, quienes las presentan como instancias que ayudan al egresado a ser productivo, a velar por su grupo familiar, desarrollar habilidades para la vida, fortalecer su autoestima e interactuar socialmente con su entorno (Barriga y Jiménez, 2010; Díaz, 2010; ambos en Droppelmann y Varela, 2010; Petersilia, 2003, en Villagra, 2008).

Zajac (2002, en Villagra, 2008) sostiene que los programas de reinserción social que enfatizan el apresto y la colocación laboral tienen mejores resultados en la disminución de la reincidencia, en tanto la falta de empleo y la dificultad para mantenerlo se correlacionaría significativamente con la ejecución de actos delictivos.

Campos (2010, en Droppelmann y Varela, 2010) reafirma también la conveniencia del enfoque laboral, presentando un programa de apoyo integral a la reinserción social, cuyo objetivo principal es la disminución de la reincidencia mediante la capacitación laboral. Su propuesta considera las posibles dificultades para la consecución de un empleo dependiente, por lo que se enfoca en el área independiente.

Estos autores son sólo un ejemplo del apoyo que han recibido los programas laborales para la rehabilitación y reinserción social. Sin embargo, a pesar de sus argumentos la opinión de los internos es distinta. A continuación ahondaré en ella a través de la revisión de dos estudios realizados por Morales *et al.* (2015) y Villagra (2008) respectivamente.

En el estudio de Villagra (2008), los entrevistados refirieron la escasa conexión y utilidad entre los contenidos y habilidades aprendidas en el encierro con las necesidades y vínculos del mercado laboral. A ello agregaron la falta de interés de los organismos encargados de ofrecer las capacitaciones por mantener el vínculo laboral posterior al egreso, lo que unido a la escasa pertinencia entre la oferta y la demanda explicaría las dificultades para la consecución de un trabajo en el medio libre.

Por su parte, el estudio de Morales *et al.* (2015) encontró opiniones similares en los internos respecto del enfoque laboral, argumentando escasa conexión entre sus intereses y las capacitaciones ofrecidas, oficios con bajo salarios y dificultades en la consecución de un empleo debido a sus antecedentes.

El estudio incluyó aproximadamente 2000 internos de diferentes comunas del país. De entre ellos, un 22,3% no realizaba ninguna actividad laboral dentro de la cárcel, cifra que muestra una cantidad importante de personas que no acceden a beneficios. De ese número, el 51,6% de los hombres contestó que no les daban trabajo, misma respuesta del 46,8% de las mujeres.

Siguiendo el estudio, un 2,2% de los hombres expresaron que los trabajos ofrecidos no eran de su interés. Las mujeres manifestaron lo mismo en un 3,9%. Por otra parte, un 3,8 % de los hombres refirieron desinterés en el trabajo ya que los salarios son bajos, visión que es compartida por el 6,5% de las mujeres. Por último, el 10,1% de los hombres sostuvo que no le interesaba participar en actividades laborales intrapenitenciarias, opinión compartida también por el 11,7% de las mujeres.

Según Pérez (2009), los saberes prácticos que Gendarmería ha incluido en las intervenciones para la rehabilitación y reinserción social no son visualizadas como oportunidades laborales por los participantes, ya que conocen que los ingresos que podrían obtener a través de ellos no siempre se condicen con las necesidades económicas de sus grupos familiares y el nivel de vida que algunos de ellos han logrado tener por medios ilícitos previo a su encierro.

Una interna del Centro Penitenciario Femenino (CPF) es un ejemplo de ello. Expresó su escaso interés por participar en actividades laborales aludiendo a los bajos salarios a los accedería por medio de los oficios adquiridos. Manifestó que previamente intentó trabajar lícitamente pero los escasos ingresos y la demanda económica familiar se lo impidió, en sus palabras: “Muy poca plata. ¿Pa sacarme la mierda todo el día? De temporera, olvídense. Uno a la calor todo el día pa ganar..., supongamos, \$150.000” (Morales *et al.*, 2015, p. 87).

Otra entrevistada del mismo centro muestra el nivel de vida, en términos económicos, a los que estaba acostumbrada y por ende la escasa motivación resultante ante los posibles empleos a los que pudiera acceder a partir de la capacitación laboral obtenida a través de los programas de Gendarmería:

Yo, pa ir al mall o pa ir al zoológico, me echaba 400.000 pesos. A la cartera me echaba 400 *lucas* y me ponía la cartera al frente y me iba con mi hijo al Buin Zoo. Yo..., comiendo en el restaurant del zoológico con todos mis hijos. ¿Dónde? ¿Cuándo hice eso? Yo nunca lo tuve, entonces mis hijos están acostumbrados a la buena vida (p. 84).

Siguiendo el estudio de Morales *et al.* (2015) la falta de oportunidades laborales posterior al egreso sería otro factor que disminuiría su interés por la capacitación intracarcelaria. En palabras de una exreclusa:

Yo hice como 20 cursos dentro, pero de nada me sirven ahora... Se hacen muchas promesas en Gendarmería, los cursos que se hacen, van las empresas, las iglesias y le dicen a uno que cuando salga los vaya a ver... Pero después lo desconocen a uno. Me hicieron un curso de costura pero no me ha servido de

nada, porque con esto de las ropas chinas no se puede competir, sale más caro comprar la tela (p. 142).

Como vemos, las posibilidades laborales propuestas por el sistema penal no son visualizadas por los internos como verdaderos medios para la satisfacción de sus necesidades materiales tanto en lo individual como tampoco en lo familiar, percibiéndolas como empleos básicos en los cuales no están interesados.

En palabras de Wacquant (2004):

El encarcelamiento masivo del mercado laboral aceleraría el desarrollo del trabajo asalariado de miseria y de la economía informal, al producir sin cesar una amplia reserva de mano de obra sometida a voluntad: los exdetenidos no pueden pretender prácticamente otra cosa que empleos degradados y degradantes a causa de su status judicial infamante (p. 103).

Otra de las observaciones planteadas respecto de las capacitaciones recibidas es el estigma asociado al lugar en el que las realizaron, por lo que a pesar del oficio mencionado en los diplomas se encuentran con obstáculos significativos para su validación. Así lo menciona un exrecluso: “Te dan el cartón y le ponen el logo de Gendarmería... ¿Dónde le van a dar pega a uno con eso? Soy peluquero, tornero, sastre, tengo cualquier capacitación, pero no me dan pega en eso por los antecedentes” (Morales *et al.*, 2015, p. 142).

Como muestran ambos estudios, el enfoque laboral no representa los intereses de los internos tanto en los oficios ofrecidos, ingresos que pudieran percibir a partir de ellos en el medio libre como tampoco en las facilidades para la consecución de un empleo, entonces, ¿cuál podría ser la motivación?

Siguiendo el estudio de Morales *et al.* (2015), la capacitación y el empleo son percibidos como instancias necesarias para la obtención de beneficios intrapenitenciarios. Son vistos como una manera de “hacer conducta”, es decir, alcanzar un determinado comportamiento que les permita acortar los tiempos de condena. En palabras de una interna del CPF: “La que quiere hacer conducta, pide un oficio” (*ibíd.*, p. 89).

Dentro de los incentivos a los que pueden acceder los internos que participan en actividades laborales se encuentran visitas adicionales de familiares, más horas de desencierro, permisos de salidas extraordinarias, priorización de becas o accesos a actividades de capacitación, formación y/o educativas. Así, según el estudio estos incentivos serían un estímulo para la participación de los internos en actividades laborales, quienes para recibirlos estarían dispuestos a participar en ellas independientes de su contenido (*ibíd.*).

Tal motivación queda reflejada en la respuesta de un trabajador del CET Metropolitano al ser consultado respecto de su motivo para participar en actividades laborales: “Porque, eh..., la motivación es de..., de salir lo más..., lo más luego de ahí..., de ahí de la cárcel. Por eso empecé..., a hacer la conducta que..., con conducta era la única forma de salir de ahí” (p. 65).

Siguiendo a los autores, la interrelación entre las actividades laborales y los beneficios que pueden recibir los participantes, daría cuenta de una organización carcelaria cuyos fundamentos la dotan de un carácter *omnidisciplinador*, debido a “su alto nivel de jerarquización y burocratización, así como su uso constante y acumulativo de técnicas disciplinarias centradas tanto en la vigilancia como en el castigo de los reclusos” (Foucault, 2002, p. 27).

Para Di Girolamo (2015) el enfoque laboral es forma más de atropello a los derechos de los internos. La autora realizó un reportaje en el que participaron 9 trabajadores internos, quienes a cambio de proteger su identidad decidieron aportar con sus relatos respecto de las condiciones de trabajo existentes en las cárceles de Chile, donde se observaron importantes violaciones a los derechos laborales.

Dentro de los puntos narrados figuran ingresos por jornada completa inferiores al sueldo mínimo, privación del derecho a manifestarse y sindicalizarse, además de desigualdades en el derecho a la seguridad y condiciones de salud en relación con los trabajadores libres, vulneraciones que infringen la legislación laboral imperante. Situación que es reafirmada por José Henríquez, abogado

experto en temáticas penitenciarias y ex miembro de la Subdirección Técnica de Gendarmería:

El mercado laboral penitenciario discrimina, vulnera el derecho de igualdad, porque el interno se ve en una situación de menoscabo respecto de una persona libre, siendo que ejercen las mismas labores. Lo peor de todo es que son vulneraciones que sustenta el propio Estado (Di Girolamo, 2015, p. 1).

Ricardo y Miguel, ambos mueblistas son un ejemplo de esa vulneración. Relatan el servicio gratuito que deben otorgar a Gendarmería cuando la institución le solicita la reparación de muebles, debiendo ocupar de su tiempo, herramientas y materiales sin recibir un pago monetario a cambio. Narran además que durante un año confeccionaron muebles gratis para el gendarme que estaba a cargo de otorgar la autorización para que accediera al ingreso de los camiones con tablas que provenían del exterior. Tal situación la catalogan como un abuso pero al mismo tiempo declaran estar dispuestos a aceptarlo por el sólo hecho de “hacer conducta” para postular a beneficios como rebajas de condena, visitas familiares o permisos dominicales.

Siguiendo el reportaje, menciona que la subvaloración del trabajo no es la única vulneración a la que se ven enfrentados los internos. Cada vez que necesitan ingresar materiales para la confección de muebles deben solicitar un permiso con la administración, el que aseguran no es gratis: “Hay que pagarle a los funcionarios desde la primera a la última puerta para ingresar el material. Nos cabreamos de regalarle plata por una cosa que no corresponde legalmente” (Di Girolamo, 2015, p. 1).

Respecto de estos hechos, Patricio Ruiz, jefe de servicios penitenciarios del Departamento de reinserción social de Gendarmería, expresa:

Sería ciego de decir que no ocurre. Pero en la medida en que haya denuncias se va a hacer la investigación que corresponde y se va a sancionar a los responsables. Sabemos que el interno tiene una desconfianza enorme a la administración

penitenciaria, pero tiene que denunciar, no debiera aceptar que nadie le cobre (ibíd., p. 1).

No obstante la invitación de Ruiz a denunciar, los internos saben que el hacerlo afectaría sus posibilidades de trabajar dentro de la cárcel, bajarían en “conducta” y comenzarían de cero, razón por la cual prefieren no hacerlo. Situación que reafirma el control social que subyace a las prácticas de Gendarmería.

Di Girolamo (2015) menciona la existencia de determinadas oportunidades laborales ofrecidas por Gendarmería a los internos. Entre ellas figuran labores de aseo, alimentación y mantención de los recintos penitenciarios. No obstante estas ocupaciones pudieran constituirse en una forma de esclavitud, en la medida en que contemplan jornadas de lunes a domingo y perciben un ingreso equivalente al 22% de un salario mínimo. Al ser consultados respecto de los motivos para interesarse en este tipo de trabajos, nuevamente nos encontramos con el interés de acceder por este medio a beneficios intrapenitenciarios, ya que el trabajar para Gendarmería sube la puntuación en “conducta”, razón por la cual algunos internos realizan este tipo de trabajos de forma gratuita.

Al ser consultado el jefe de Servicios Penitenciarios del departamento de reinserción social de Gendarmería, Patricio Ruiz, refiere:

Es un tema bien complicado para nosotros. Lo más fácil sería decretar que nadie trabaje sin ingreso, pero hay una preferencia porque la persona realice algo por un tema prácticamente terapéutico. Apuntamos a que todos deberían recibir un pago, pero no alcanza y los recursos del Estado nunca aumentan de un día para otro (Ruiz, 2015 en Di Girolamo, 2015, p. 1).

Con sus palabras reafirma la existencia de trabajos ofrecidos por Gendarmería, con salarios por muy debajo del sueldo mínimo e incluso de forma gratuita. Sin embargo, justifica la situación en la escasez de recursos proveídos por el Estado, además de argumentar su conveniencia como estrategia terapéutica.

A las condiciones laborales expuestas en el estudio se suma otra forma de vulneración de los derechos de los internos, como es la falta de contratos de trabajo y pago de imposiciones, transformándose así en mano de obra barata para las empresas. Un claro ejemplo de ello lo constituye un aviso publicado en la página *web* de la Comunidad de Información y Negocios para empresarios del sur del Chile. En él se promovió durante unos días el empleo de trabajadores presos, informando de una serie de ventajas, tales como “ahorro en arriendo y hora de trabajo de bajo costo, empleados altamente motivados hacia la actividad laboral y cero ausentismo. Lista de espera continua, traslado y alimentación del personal asumido por la concesionaria del establecimiento” (Di Girolamo, 2015, p. 1). Palabras textuales del anuncio que sólo permaneció en la red unos días.

Los beneficios de trabajar con población penal explican que actualmente casi 60 empresas trabajen con personas presas. La organización cancela un monto acordado con Gendarmería, el que luego es distribuido entre los internos como incentivo. Este valor se encuentra por debajo del sueldo mínimo pero es el más alto al que pudieran acceder en este medio, alrededor de \$93.000 mensuales. En ello se evidencia una normativa laboral que beneficia más a las empresas privadas que a los internos, en la medida en que tienen un grupo de trabajadores cautivos, con plena disposición horaria, con menos pago y con desconocimiento de sus derechos (Henríquez, 2015 en Di Girolamo, 2015).

Por otra parte, se observan que las relaciones laborales que pudieran establecer los internos con la empresa privada tienden a interrumpirse y/o terminarse una vez en el medio libre. Así lo relata Vinko Quiroga, quien durante su permanencia en la cárcel trabajó para la empresa Siges, sin embargo, tan pronto como salió en libertad fue desvinculado. Quiroga demandó a la empresa frente a este despido injustificado, sin embargo, luego de unos meses la corte de apelaciones falló a favor de Siges, situación que muestra la escasa disposición tanto del sector empresarial privado y de los tribunales de justicia por favorecer la vinculación laboral y la reinserción (*ibíd.*).

Para Barriga (2010, en Droppelmann y Varela, 2010), Martínez (2008) y Pérez (2009) la utilización del enfoque laboral como estrategia prioritaria para la rehabilitación y reinserción social es una debilidad del sistema penitenciario. Tal debilidad existiría en la medida en que se cree que la formación en un oficio o la consecución de un empleo implica estar rehabilitado o reinserción socialmente, en consecuencia que sólo significa que la persona adquirió conocimientos de una determinada materia y obtuvo un trabajo en el medio libre, sin que esto asegure que se mantendrá en él ni que se percibirá siendo parte de la sociedad en la que se encuentra físicamente ubicado.

Esto indica que independiente de la diversidad de discursos que puedan existir respecto de la rehabilitación y reinserción social y de la búsqueda de nuevas definiciones, todo aquello sería básicamente un ideal teórico que suele quedar en el papel, mientras que en la práctica predomina el resguardo de los intereses de la sociedad, programas prioritariamente laborales y un escasa atención por las necesidades de los internos. Incongruencia que se conservará mientras la cárcel mantenga su modelo punitivo, disuasivo y represivo (Chauvenet, Orlic y Benguigui, 1994, en Wacquant, 2004; Wacquant, 2004).

En palabras de Wacquant (2004) respecto de la cárcel:

En tanto institución cerrada que con demasiada frecuencia considera como secundarios los intereses, relaciones y afectos exteriores del detenido, en tanto lugar en que prevalece el tema de la seguridad y que pone sistemáticamente los intereses –o al menos la imagen que se tiene de ellos– del cuerpo social que se propone proteger por encima de los del detenido, la prisión contribuye activamente a precarizar las magras conquistas de una buena parte de la población carcelaria y a consolidar situaciones provisionarias de pobreza (p. 145).

Resumiendo lo revisado en el estado del arte, los principales obstáculos detectados en materia de intervenciones con población penal, son: primero, la tendencia al uso sinonímico de los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social*,

sin diferenciar las particularidades de cada uno. Esta forma de comprenderlos influiría en las prácticas que posteriormente se utilizarían en tales procesos.

Segundo, las atribuciones asociadas a la persona del delincuente, tendiendo a visualizarlo como un ente desajustado y desadaptado, cuya conducta constituye un peligro para la sociedad. Así, emerge de forma lógica y espontánea el deseo de querer cambiarlo para que logren ajustarse a la normativa de aquella sociedad de la que supuestamente forman parte.

Tercero, el enfoque prioritario en el bienestar de la sociedad, visualizándose una orientación punitiva en los tratamientos, los que buscan activamente pero de forma solapada castigar a los infractores, siendo la cárcel una de las herramientas más utilizadas para ello. Una vez en el encierro, en el trato diario a los reclusos se expresan las verdaderas atribuciones del sistema penal respecto de su persona, siendo tratados como enemigos y sujetos carentes de derecho.

Cuarto, el incumplimiento del compromiso asumido por Gendarmería en su visión respecto a conceder un trato digno a los internos, acorde a su calidad de ser humano. Al contrario de ello, se advierte significativas vulneraciones a sus derechos y nulo reconocimiento de sus necesidades y expectativas.

Quinto, los escasos recursos destinados para programas de rehabilitación y reinserción social se invierten principalmente en actividades de capacitación y empleo que no representan las expectativas laborales de los internos, sin embargo se justifica y perpetúa su uso en el tiempo.

A partir de los datos revisados en materia de *rehabilitación y reinserción social*, observé importantes déficits en el trabajo con población penal y prácticamente nula consideración de las necesidades de los internos, primando el compromiso de Gendarmería con la seguridad de la sociedad y la reinserción vía el trabajo. Así, en el siguiente apartado me propongo plantear nuevos objetivos para el trabajo de la Psicología en contextos penitenciarios, con enfoque en el sujeto.

PROPUESTA

Una vez revisadas las prácticas actuales en materia de *rehabilitación y reinserción social*, en este apartado me enfocaré en la propuesta de objetivos clínicos durante el encarcelamiento y enfatizaré el protagonismo del sujeto y sus intereses. Primeramente, abordaré los efectos que el paso por la cárcel puede producir en la vida de los internos, para luego, desde un enfoque sistémico-narrativo, proponer frente a este evento disruptivo la importancia de apoyar la construcción de una narrativa personal y la elaboración de un proyecto de vida.

Efectos de la cárcel en el individuo

Según García, Mellado, Illarramendi y Pérez (2015), hay determinados eventos en la vida de un individuo que implican una diversidad de movimientos importantes. Considerando los antecedentes revisados hasta este momento, la internación en un recinto penal podría estar dentro de esos eventos, en la medida en que implica una disrupción importante en la vida de una persona al detenerlo en sus proyectos y alejarlo de sus vínculos significativos.

Según Yela y Chiclana (2008), el encierro repercute en las distintas dimensiones del ser humano. En lo biológico, aumenta su instinto de ataque al verse imposibilitado de huir, dificulta la conciliación del sueño y lo depriva sexualmente. En el ámbito psicológico, disminuye su nivel de autoestima, deteriora gradual y progresivamente su imagen del mundo exterior, aumenta su ansiedad, dependencia e indefensión aprendida. Mientras que desde lo social, lo contamina criminalmente y lo desvincula de su entorno familiar y laboral.

Para Valverde (1993), la cárcel produce una actitud de sobredimensión o exageración de los acontecimientos. Así, situaciones que pudieran ser de fácil resolución en el medio libre, adquieren un matiz muy distinto en el encierro, debido a que el interno no sólo vive en la cárcel sino que también *vive la cárcel*: él puede salir de la cárcel pero ésta no sale de él. De este modo, tiende a comprender la normativa y otras problemáticas propias del espacio penal como

agresiones y provocaciones personales a las que debe responder, de modo que su estadía en la cárcel puede llegar a convertirse en uno de los retos más difíciles de su existencia.

Siguiendo al autor, la cárcel como espacio de convivencia obligada para aquellos que han infringido el código penal, es también un espacio donde se suele olvidar a las personas que allí residen y donde la vida se detiene. Según Ríos (1998), la cárcel es el lugar donde al año se vive sólo una vez, 365 veces lo mismo. De este modo, en su visión resulta difícil y paradójico que se intente dar sentido a los días, actividades y pensamientos de personas que esperan que la vida transcurra lo más rápido posible.

En visión de Yela (2002, en Valverde, 2002):

Cuando alguien puede disponer de tu vida, separarte de unas personas para entregarte a otras, internarte en una institución o trasladarte a otra, establecer para ti ciertos objetivos vitales, modificar tu figura, tu personalidad, tu modo de vida, etc., se produce una alienación y uno se pierde a sí mismo. Da lo mismo cuál sea tu problema inicial, o cuál sea el tipo de ayuda que pretenden prestar, al final te has perdido tú mismo como persona (p. 15).

Goffman (2001) presenta a la prisión dentro de las instituciones a las que él denomina *instituciones totales*. Las caracteriza principalmente por el proceso de desculturización que ocurre en ellas, entendiendo por él “el desentrenamiento que lo incapacita temporariamente para encarar ciertos aspectos de la vida diaria en el exterior, si es que vuelve a él y en el momento que lo haga” (p. 26). La refiere como el proceso en que la persona privada de libertad va asumiendo una nueva forma de vida y consistencias comportamentales que favorezcan su supervivencia y adaptación al contexto.

Según el autor, las *instituciones totales* implican efectos devastadores para quienes las experimentan. Plantea que los procesos de desculturización que se vive en ellos, por una parte “incapacitan al sujeto para adaptarse a la sociedad, y de otra, significan una fuerte disminución del repertorio conductual, violación de

los límites de la intimidad personal, privación de las relaciones heterosexuales y aislamiento afectivo, físico y social” (p. 55).

Siguiendo el texto, estas *instituciones totales* intentarían absorber la personalidad de los internos y eliminar la habitual distinción entre los diferentes ámbitos de la vida, reduciéndolo a un estado infantil mediante la destrucción previa de su sentido de identidad y autoestima. Estado que el autor denomina *mortificación del yo*, lo que genera un sentimiento de total dependencia de la institución y cambio progresivo en su narrativa de sí mismo y de sus otros significativos.

Otro aspecto importante característico de las *instituciones totales* mencionado por Goffman (2001) es la ruptura de la relación habitual entre el sujeto y sus actos. En el caso de la cárcel, el interno comprueba que las estrategias y acciones defensivas utilizadas en el exterior no le resultan eficaces en el encierro, poniendo cierta distancia entre la situación que lo mortifica y el yo. De este modo la *institución total* anula aquellos actos que en libertad habían infundido en la persona su capacidad de autodeterminación, autonomía y libertad de acción.

Según Kauffmann (1979, en Arnosó, 2005), en el momento en que un individuo ingresa a un recinto penitenciario entrega su individualidad y se convierte en un número, en un caso, en un expediente. El interno pierde su libertad y más que eso, pierde el control de sus movimientos, la disponibilidad de su propiedad y de su tiempo, comenzando un proceso de privación en el cual se pueden desencadenar no sólo sentimientos de frustración, ansiedad e indefensión, sino también comportamientos violentos.

Para Valverde (1998) la prisión no sólo no rehabilita sino que es una máquina de aniquilar personas, por lo que si bien pueden existir personas que se recuperan a pesar de su experiencia carcelaria, en su experiencia en el trabajo con población penal nunca ha conocido a alguien que se recupere gracias a los esfuerzos de la cárcel.

En su visión, un delito no ocurre de un momento a otro, sino más bien es el resultado de un proceso, en la mayoría de los casos, de exclusión social. Así, este quiebre que el paso por la cárcel produce en la vida de las personas, según él no ocurriría si la justicia interviniera cuando la persona está en peligro y no cuando ella es un peligro. Si acudiera cuando ella está siendo afectada en su sociabilidad y no cuando como consecuencia de ese daño, ella incurre en conductas que luego son consideradas como delitos. No acontecería si en vez de preguntarse por la infracción, se preguntaran por la persona que la cometió. En sus palabras, estas situaciones son las que van generando en los sujetos un sentimiento de exclusión y de no pertenencia (*ibíd.*).

Para Leal, González y Quirarte (2015) dentro de los múltiples efectos que la cárcel produce en los sujetos, es la productora de la imagen del delincuente. Según las autoras:

Se crea este nuevo sujeto jurídico acompañado con todo un saber que lo define y que lo coloca en juegos de verdad que luego él mismo interiorizará hasta hacerlos suyos. El delincuente será este sujeto receptor del poder disciplinario y por lo tanto un sujeto al cual es necesario conocer, buscando en última instancia reinsertarlo a la esfera social, una vez haya cumplido su condena. La paradoja aquí es que la institución construye al delincuente, lo delimita y lo define para luego ejercer sobre él todo un mecanismo encaminado a que deje de serlo (p. 115).

Para Nari, Fabre, Houser, Calandra, Fraguas y Friedman (2000), el paso por la cárcel y su sistema represivo produce la desestructuración de la identidad de los internos y la disminución de su capacidad para reaccionar y actuar como sujetos sociales. De este modo, la privación de libertad implica mucho más que la simple prohibición de circular libremente, es literalmente pagar el delito cometido con parte de la propia vida, fomentando el degradamiento y desestructuración del ser. Encierro que detiene abruptamente la cotidianeidad del sujeto y su experiencia de estar en libertad.

Según Valverde (1993), además del impacto en la identidad de los internos, la lucha por la supervivencia les genera un estado de vacío que influye en la pérdida de su capacidad de decisión y dificultad para elaborar un proyecto de futuro. Situación que según el autor se vería potenciada por la etiqueta que la ciencia a través de sus diagnósticos imprime en ellos, destinándolos a una determinada categoría y tratamiento.

Al deterioro en su identidad, se suma la devaluación que los internos experimentan en la visión de sí mismos, su valor e independencia (De-Juanas, 2014). Situación que según Valverde (1993) estaría relacionada con el violento dominio existente en el encierro, reduciéndose su capacidad de elección a su mínima expresión, generándose un prácticamente nulo nivel de control sobre sus vidas.

Como vemos, la cárcel produce un quiebre en la vida de los sujetos, en la medida en que los aleja de los vínculos que poseían en el medio libre, interrumpe su habitualidad y genera una visión deteriorada de sí mismos, egresando con un estigma que la sociedad se encargará de reforzar. Junto a ello, debilita su capacidad de decisión y posibilidad de actuar conforme lo deseen, disminuyendo su habilidad para la construcción de un proyecto de vida.

De este modo, la cárcel no puede ser vista como un espacio de rehabilitación y reinserción social, sino muy por el contrario, una instancia de destrucción de las subjetividades de los que allí conviven. En palabras de Valverde (1998):

La cárcel, la miremos como quiera que sea, ha fracasado sobradamente en sus funciones, tanto si creemos que su objetivo es disuadir mediante el castigo, porque está claro que la cárcel únicamente empeora la conducta llevando a un mayor nivel de violencia, como si consideramos que su función es la reeducación, porque la cárcel no reeduca a nadie, sino que es un espacio de violencia, el lugar donde la sociedad desarrolla su más alta capacidad de agresión, y cuya finalidad es el sometimiento del preso (p. 223).

Considerando los antecedentes revisados en el estudio, mi propuesta para la Psicología en el ámbito penitenciario no es trabajar necesariamente para alcanzar la rehabilitación y reinserción social como tampoco intentar estos objetivos exclusivamente a través del trabajo, mi idea es abandonar estas prioridades y centrarse en la persona del recluso, ubicándolo en el centro de su accionar.

Con mi propuesta de mirar al delincuente como factor central de cualquier intervención que se emprenda, no desconozco la importancia de la seguridad de la sociedad como tampoco me niego a que algunos sectores puedan continuar trabajando hacia la rehabilitación y la reinserción social, sino afirmo el compromiso de la Psicología para con el sujeto y no para promover el cumplimiento de la ley o funcionar como instancia de control social como se le ha visto a lo largo de los años.

Propongo también que la Psicología reclame para sí sus propios objetivos de trabajo, alejándose de su actual rol de *auxiliar* de la ley como plantean Sobral *et al.* (1994), en la medida en que al actuar como súbdito del ámbito jurídico trabaja en pos de sus propósitos y según sus prioridades, olvidando que debería ser su compromiso prioritario el interno y sus intereses. Con ello, no hablo de una expectativa por detentar el poder en la relación, como el autor afirma que lo hace la ley en interacción con la Psicología, sino más bien con mantener sus ideales éticos y compromiso para con el sujeto, sin subyugarse a las disposiciones de quienes detentan el poder, como Sobral *et al.* (1994) sostiene que sucede:

La ideología, las ciencias sociales, no son más que un reflejo del deber ser. En definitiva, no es original quien pretenda afirmar que las ciencias, especialmente las ciencias sociales con frecuencia no son más que un ropaje científico del *statu quo*, son unas supraestructuras al servicio del poder establecido, que es el que legisla. [...] Esto quiere decir que la ley, impuesta por el poderoso, determina lo que las ciencias sociales deben descubrir. Es decir, que es la sociedad tal como está establecida, y, más en concreto, el poder que crea las leyes, el que determina la Psicología que se hace, la naturaleza que se descubre (p. 30).

Para Harvey (1984 en Sobral *et al.*, 2004), si las ciencias sociales, en este caso la Psicología no hace más que reforzar los argumentos de la ley, no merecía la pena su existencia en el ámbito jurídico. Lo mismo sucedería en el caso de la utilización de las ciencias sociales mayoritariamente para mostrar y reforzar la conveniencia de la imposición de una ley definida. En visión de los autores, unas de las funciones de la Psicología debería ser la de ayudar a la transformación de las categorías y estructuras legales, de caso contrario sus resultados será inútiles y de corta duración.

Lloyd-Bostock (1984, en Sobral *et al.*, 2004) autor que se manifiesta en contra de la Psicología aplicada en situaciones legales, expresa la importancia de recordar la existencia de dos concepciones contrarias entre la ley y la Psicología al momento de explicarse la conducta humana. Por una parte la ley la comprende como actos conscientes y voluntarios, es decir, intrínsecamente determinados, mientras que la Psicología considera el comportamiento como el resultado de las circunstancias y aprendizajes.

La diferencia en la forma de comprender la conducta humana entre el espacio legal y psicológico, explican las metodologías de trabajo que sugieren para las intervenciones con población penal. Si es considerada como el conjunto de acciones conscientes y voluntarias, emergería de forma natural la idea de castigarlos por sus actos, pero si es comprendida como el resultado de las circunstancias y los aprendizajes, se buscará atenderlos en su trayectoria y conocer sus motivaciones. Sin embargo, considerando nuestro actual sistema penal basado en la justicia distributiva según la cual cada uno recibe lo que merece (Sobral *et al.*, 2004) existe un menor resguardo de los intereses de los internos y un atropello de sus derechos.

De este modo, si bien la Psicología pudiera trabajar de manera conjunta con la ley, cuando los objetivos trazados por una y otra parte se tornaren incompatibles, propongo priorizar los propósitos clínicos y no limitarse en su ejercicio a ser un instrumento para la determinación de la condición mental de un

sujeto, su posterior etiquetación en una categoría definida y el intento de resocialización, confinándolo a tratamientos que en nada lo identifican y aportan.

Así, considerando el impacto que la cárcel produce en la vida de los sujetos y cómo la interrumpe violentamente, es que propongo una Psicología con orientación clínica y como sus roles prioritarios la reconstrucción de una narrativa personal y la elaboración de un proyecto de vida, ya sea que de tal proceso resulte la continuidad de su trayectoria previa o tal vez un cambio de sus intereses y/o conductas. Objetivos que detallo en los siguientes apartados.

(Re)construcción de una narrativa personal

Como hemos revisado a largo del estudio, a pesar de las intenciones teóricas en materia de rehabilitación y reinserción social, la cárcel ha sido la herramienta por excelencia utilizada por el sistema penal para el control de los sujetos. Motivada por un enfoque punitivo, ha buscado principalmente castigar a los internos, quienes más que vivir en el encierro han debido luchar por su supervivencia (Valverde, 1993).

Sus prácticas han impactado negativamente en los internos e influido considerablemente en su sentido de identidad, visión de sí mismos y capacidad para dirigir sus vidas, en la medida en que en el contexto penal prácticamente la totalidad de sus movimientos y actividades son decididas por instancias externas a ellos. En visión de Fraidenray (s/f) la narrativa del sujeto se ve interrumpida abruptamente cuando la persona es institucionalizada. En sus palabras, en ese momento, “se corta el hilo de su historia en tanto relato” (p. 3).

Dicha situación haría necesaria la intervención terapéutica en la medida en que, según White (1993), ésta implica trabajar con personas cuyas historias se han quebrado, que han dejado de tener sentido o que éste ha sido bloqueado o amenazado por discursos dominantes que promueven la subyugación a través del disciplinamiento tanto del cuerpo, el alma, los pensamientos y conductas de acuerdo a modos de ser específicos.

Frente a este escenario adquiere relevancia la presencia de una Psicología con objetivos propios, que focalice su atención en el acompañamiento y reparación de aquellos aspectos que el sistema penal ha destruido, propiciando un encuentro terapéutico que permita al interno tanto la (de)construcción de las historias dominantes, ya sean personales o sociales, que constriñen sus opciones como también la (re)construcción de una narrativa personal tendiente a comprender su vida, su identidad y otorgarle un sentido (Richert, 1999, en Galarce, 2003).

En este marco, la terapia sistémico-narrativa, mediante una aproximación respetuosa, no patologizante ni culpabilizadora busca trabajar con la persona, separándola del problema y habilitándola para reconocer sus habilidades, recursos y motivaciones, a fin de ampliar y enriquecer la mirada sobre su propia historia y favorecer la reconstrucción de su identidad (White y Epston, 1993).

Busca además potenciar su sentido de agencia a fin de que el sujeto se haga cargo de su vida, dotando de extrañeza a aquello que hasta entonces pudiera parecer como algo natural y objetivo, motivando el enfrentamiento de los desafíos propios de su existencia y la libre definición de la dirección de la misma (White, 1994). Tal orientación de trabajo cobra especial sentido en el contexto penitenciario, en tanto espacio que como hemos revisado no sólo priva de libertad sino que también atenta contra las subjetividades individuales y busca la emergencia de sujetos pasivos sobre los cuales actuar.

En el proceso terapéutico es necesario respetar los tiempos de la persona. Según Canevaro (1999, en Valverde, 2002), para revisar su historia es necesario “recorrer con ella su camino, hay que acompañarla” (p. 14). Hay que ponerse a su disposición, dando la posibilidad de “esperarse, de esperar al otro” (p. 15). Esta postura de respeto por los tiempos del otro es importante para la reconstrucción de su historia personal, comprendiendo por ello el “retornar al sujeto el derecho a gobernar su propia vida, a hacerse dueño de la propia existencia, incluyendo aquellos aspectos de uno mismo que resultan contradictorios” (p. 15).

Determinación que es posible no pueda ejercer en el encierro pero sí un objetivo que anticipadamente puede trabajar para la vida en libertad.

La práctica narrativa asume que la identidad se va construyendo a partir de las historias que las personas relatan acerca de sus vidas, por lo que saben de sí mismas y por cómo se describen. Tales conocimientos están constituidos en su mayor parte por las prácticas culturales en las que se encuentran insertos, tales como clasificación, etiquetado, exclusión, evaluación, entre otras (White y Epston, 1993). Siguiendo a los autores, dichas historias se construyen mediante la unión de determinados eventos acaecidos a través del tiempo en torno a un tema en particular. Eventos que a la vez se encuentran asociados a significados particulares que finalmente construyen la identidad, es decir, quiénes somos.

Así, la función del terapeuta será precisamente contribuir a que la persona, una vez experimentado el proceso de deconstrucción de los relatos dominantes, pueda reescribir su vida pero esta vez desde una perspectiva enriquecida, incorporando experiencias que han sido invisibilizadas por su incongruencia con la cultura o expectativas de la sociedad, pero que deben ser incluidas en la medida en que forman parte de su vida y son coherentes con lo que ella busca y quiere.

Para comprenderse y expresarse a sí mismo, su experiencia debe relatarse, siendo precisamente el hecho de relatar su historia lo que determinará el significado atribuido a su experiencia y lo que dará forma a su vida e interacciones futuras. Tales narraciones han de ser expresadas por los propios protagonistas, a fin de que representen sus vivencias, logrando un cambio identitario que la terapia narrativa denomina *migración de identidad* (White y Epston, 1993).

Si aceptamos que las personas organizan su experiencia y le dan sentido por medio del relato, y que en la construcción de esos relatos expresan aspectos escogidos de su experiencia vivida, se deduce que estos relatos son constitutivos: modelan las vidas y las relaciones (ibíd., p. 29).

Siguiendo a los autores respecto a que la identidad personal está constituida por los conocimientos y descripciones que las personas tienen de sí mismas y

cuya base se encuentra moldeada por las prácticas sociales, en el caso de la población penal será necesario primeramente deconstruir el estigma que el sistema y la sociedad han instalado sobre ellos, para luego, a partir del proceso de “contar y/o volver a contar la vida” (p. 12), cocrear narraciones nuevas y liberadoras que le permitan una perspectiva diferente tanto de sí mismos como de sus posibilidades.

En palabras de los autores:

Los relatos están llenos de lagunas que las personas deben llenar para que sea posible representarlos. Estas lagunas ponen en marcha la experiencia vivida y la imaginación de las personas. Con cada nueva versión, las personas reescriben sus vidas. La evolución vital es similar al proceso de reescribir, por el que las personas entrenan en los relatos, se apoderan de ellos y los hacen suyos (White y Epston, 1993, p. 30).

Para Fraydenray (s/f):

Al narrarse, el individuo da rienda suelta a ese pasado que está llamando continuamente a su presente, recordándole que no está muerto. [...] El sujeto necesita comprenderse desde el tiempo vivido, el tiempo presente y el tiempo por vivir. Son estas letras narradas sobre el yo las que tejen la construcción de una identidad que, básicamente es narrativa (p. 2).

Para Villarroel (2006) la perspectiva narrativa dialoga con el sujeto y lo entiende como la expresión de un texto, visión que motiva su comprensión hermenéutica. En sus palabras “la hermenéutica juega su rol, donde el sentido parece diseminarse, en la polisemia que obliga a trasponer un significado de superficie, a un sentido de profundidad, incluso a uno que definitivamente se encuentra oculto” (p. 147).

Siguiendo al autor, la comprensión hermenéutica del sujeto nos aleja de explicaciones reduccionistas y nos apertura a una multiplicidad de posibilidades para el ser humano. Así, en la práctica narrativa se buscaría deconstruir los

discursos que franquean los relatos de los internos ubicando sus expectativas en el centro del encuentro dialógico.

Una técnica de la terapia narrativa que favorece dicha deconstrucción es la externalización, abordaje terapéutico que:

[...] Insta a los sujetos a cosificar y, a veces, a personificar, los problemas que las oprimen. En este proceso, el problema se convierte en una entidad separada, externa por tanto a la persona o a la relación a la que se atribuía. Los problemas considerados inherentes y las cualidades relativamente fijas que se atribuyen a personas o relaciones se hacen así menos constantes y restrictivos (White y Epston, 1993, p. 53).

De este modo, la propuesta terapéutica de este estudio incluye distinguir entre la persona y el problema, ayudándole a comprender los efectos de éste sobre su vida, en lugar de hacerle sentir que ella es el problema. Este enfoque resulta relevante para el trabajo con población penal en la medida en que desde la mirada punitiva que impera en el contexto penitenciario, se comprende al sujeto como un problema o enemigo al que hay que combatir, sin diferenciar entre una y otra instancia (Bennett, 2013, en Morales, 2014).

La externalización busca además ayudar a las personas, en este caso a los internos, a apartarse de las “descripciones saturadas del problema” (White y Epston, 1993, p. 22). Es decir, descripciones que representan un *relato dominante* pero que no obstante contienen sólo una parte de su experiencia y en cuya formación ha influido el conjunto de la sociedad de la que supuestamente el sujeto forma parte (Payne, 2002).

A partir de las actuales prácticas penales, basadas en la visión que se tiene de la delincuencia y el delincuente, los sujetos pudieran interiorizar algunas ideas externas respecto de su persona, constituyéndose en el *relato dominante*. Tal relato no dejará espacio para la representación de sus propias narraciones, lo que hace necesario trabajar hacia una deconstrucción de esos los relatos y reconstrucción de su narrativa personal que lo represente (White y Epston, 1993).

A todos aquellos aspectos de la vida del sujeto que permanecen fuera del *relato dominante* Goffman (1993, p. 127) los denomina *acontecimientos extraordinarios*. Al definirlos, sostiene que:

En la estructuración de la experiencia en el entramado social del desarrollo de una persona a lo largo de la vida, los acontecimientos extraordinarios son ignorados en favor de aquellos cambios en el tiempo que son básicos y comunes para los miembros de una categoría social, aunque sucedan independientemente para cada uno de ellos.

Así, la deconstrucción incluirá la revisión de los *relatos dominantes*, aquellos que los sujetos han ido adoptando en la medida en que le son requeridos por el entorno social para obtener un puesto en él como también aquellos *acontecimientos extraordinarios* y/o relatos que les son propios y representativos de su identidad.

Según White y Epston (1993), la externalización ayuda a interrumpir la lectura y las representaciones habituales de estos relatos al conceder al sujeto la oportunidad de expresarlos, facilitando el reconocimiento tanto de los relatos dominantes como acontecimientos extraordinarios, potenciando su autonomía y agencia, por el momento, dentro de los límites que le permite la cárcel, pudiendo ampliarla una vez en libertad.

Cuando las personas se separan de sus relatos, pueden experimentar un sentimiento de agencia personal; y a medida que se apartan de la representación de sus relatos, se sienten capaces de intervenir en sus vidas y en sus relaciones. El descubrimiento de acontecimientos extraordinarios, y la externalización del problema, pueden fortalecerse después instando a las personas a describir su influencia, y la influencia en sus relaciones con los otros (p. 33).

Como vemos, considerando las condiciones en las que permanecen los sujetos en el contexto penal y la influencia de ellas sobre su identidad e integralidad, el enfoque narrativo y la externalización se constituyen en medios relevantes para permitirles expresar sus motivaciones, intereses, problemáticas y

cuestionamientos, oportunidad de la que no siempre disponen en el encierro. Favorecerá además el reconocimiento de los discursos adoptados como también de aquellos que le son propios y que debido a sus circunstancias de encierro no pueden manifestar y/o practicar libremente, facilitando la re-escritura de su vida (Myerhoff, 1986 en White y Epston, 1993).

Para Polkinghorne (1988 en Payne, 2002) el enfoque narrativo permite a las personas otorgar sentido a su experiencia. Logro importante tanto a nivel general como en el caso específico de las personas encarceladas, en tanto tal condición de encierro pudiera influir en la importancia que le conceden a su existencia y sentido de vida:

La narrativa es un esquema a través del cual los seres humanos brindan sentido a su experiencia de temporalidad y a su actividad personal. El significado narrativo añade a la vida una noción de finalidad y convierte las acciones cotidianas en episodios discretos. Es el marco sobre el que se comprenden los eventos pasados y se proyectan los futuros. Es el principal esquema por medio del cual la vida del ser humano cobra sentido (p. 47).

Payne (2002) se une a esta postura al mencionar que la diferencia crucial entre el conocimiento experto y el conocimiento experiencial es que el experiencial es significativo, en la medida en que representa el significado que el sujeto otorga a sus experiencias. Sería un conocimiento de primera mano que surge de la experiencia del sujeto que narra.

Permitir al sujeto narrar su experiencia y otorgarle significado según lo que él considera importante es un aspecto clave tanto para los procesos de deconstrucción como reconstrucción de una narrativa personal. Una narrativa libre y sin restricciones, en la que se permita al interno mostrarse tal cual es, en la medida en que presionado por su necesidad de sobrevivencia en la institución tendería a actuar el papel que ella espera y necesita de él, a riesgo de internalizarlo (Payne, 2002).

Los procesos de deconstrucción y reconstrucción de una narrativa personal que he venido mencionando se verán facilitados por la presencia de un terapeuta que propicie este encuentro sanador. Para ello se requiere uno que sea capaz de evitar las generalizaciones y etiquetajes. Uno que comprenda que cada persona tiene una trayectoria distinta, como lo son también sus actitudes, grupos de referencia y la forma en que ha enfrentado el espacio carcelario (Valverde, 1993).

Un terapeuta que en vez de presentarse como el experto que define el camino a seguir y el tratamiento a aplicar en el espacio terapéutico, entienda la importancia de ser un guía y acompañante en el proceso, uno que sugiere alternativas pero a la vez permite que cada persona decida libremente y asuma sus propias responsabilidades (Yela, 2002 en Valverde, 2002). Uno que comprenda la relevancia del diálogo abierto y libre de juicios entre interno y terapeuta, siendo capaz de comprender que tal actitud no anula su conocimiento o influencia sino que equilibra y racionaliza su poder.

Desde la terapia narrativa el paciente es el experto, en este caso, el interno es el protagonista de su vida, no el terapeuta. El interno es el portador de la experiencia a narrar, de las emociones que se van a expresar, por lo que el rol del psicólogo es acompañarlo en el proceso de reconstrucción mediante la formulación de preguntas que le permitan reconocerse e ir indagando en su narrativa de vida, resignificando las que él estime conveniente por el impacto que le producen (Valdivia, 2014).

Para Cecchin, Lane y Ray (2002) la gente acude al encuentro terapéutico con algunos relatos y su propósito al narrarlos es crear en conjunto un nuevo relato. Si bien ellos son los autores, requieren de un coautor o de un escriba. Según los autores, es en la conversación donde los sujetos organizan sus significados y su existencia, mostrando que ante todo el ser humano es un narrador. Es alguien que tiene una historia por contar y si no la tiene deja de existir como persona, ya que son sus historias las que lo hacen humano.

Tal narración no sólo es el relato desde el lenguaje de la experiencia, de los sentimientos, acciones o relaciones, sino también la expresión de los significados asociados a ese relato (Stancombe y White, 1999), comprendiendo las narrativas como búsquedas intencionales cuyo objetivo es la construcción de significados (Neimeyer, 1994, en Galarce, 2003). Para el logro de este propósito, el terapeuta tiene que adoptar un lugar de ignorancia o desconocimiento, en un contexto de comprensión y aceptación del sujeto y su historia (Villegas, 1995).

El generar el espacio para que el individuo narre sus historia requiere también de un terapeuta cuya prioridad de trabajo no necesariamente sea alcanzar la reinserción como tampoco la de convertirse en un *auxiliar* de la ley, restringiendo su rol a meramente aconsejar al ámbito jurídico en temas de conducta humana. Un psicólogo que esté dispuesto a enfocarse más en el *ser* que en el *deber ser* (Sobral, Arce y Prieto, 1994). Así, no convierte al interno en el objeto sobre el cual interviene sino en un compañero con quien se trabaja en una tarea compartida (Valverde, 2002): la construcción de su narrativa personal.

Un terapeuta que lo comprenda como un ser humano integral. Un profesional que sea capaz de:

Tomar al presidiario como el hombre integral que es...teniendo en cuenta que no es un ser acabado o pasivo, ante el cual por el contrario se abren múltiples posibilidades, si se le da la oportunidad de descubrirse a sí mismo como constructor de su propio destino (*ibíd.*, p. 78).

En este trabajo narrativo conjunto, White (1994) desestima la conveniencia por la utilización de la nosología psiquiátrica y el diagnóstico basado en criterios estadísticos, visualizándolos como parte de los discursos sociales opresivos y alienantes que generan y mantienen la idea de patología en los sujetos. En su visión, son precisamente esas condiciones las que generan sus problemas al intentar cumplir un determinado deber ser impuesto por la sociedad. De este modo el terapeuta que busque contribuir a la emergencia de nuevos relatos en el sujeto,

tendrá que liberarse primeramente de aquellas narraciones sociales que buscan que los sujetos se adapten a patrones socialmente aceptables.

Según Zlachevsky (2003) para que se produzca el encuentro terapéutico es necesario comprender que la persona que entra en terapia tiene una historia que contar, donde él es el personaje principal. Así:

El terapeuta necesita dejarse coger por la historia de la persona o personas que tiene enfrente, necesita poder desprenderse de su conocimiento conceptual, y entrar en ese otro mundo, el de la vida de quien nos está relatando una historia y hacerse sensible a ella (p. 52).

Esto indica que es necesario entrar en el mundo del sujeto sin prejuicios ni determinados *deber ser*, a fin de facilitar la expresión de aspectos de su vida e historia que no siempre estarán en congruencia con la habitualidad y/o normativa imperante. Así, las acciones y preocupaciones que acompañen el ejercicio del terapeuta no necesariamente deberían estar relacionadas con la congruencia de los actos del sujeto con la normativa existente o con su falta de concordancia, debiendo ser su prioridad el individuo como tal y no su relación con la ley.

Si el sujeto logra (re)construir una narrativa personal, encontrará significado a su existencia y como lo planteaba White y Epston (1993) experimentará un cambio identitario, transitando de la visión devaluada y problemática que le ha impuesto el sistema penal y la sociedad en su conjunto a una enriquecida a partir de la separación que ha hecho entre su persona y el problema y la visualización de sus recursos y posibilidades. Así, una vez reconstruida su historia estará en condiciones de decidir qué es lo que quiere hacer con su vida y cómo lo llevará a cabo, cuestión que abordaré en el siguiente apartado.

Elaboración de un proyecto de vida

Según Yela (2002, en Valverde, 2002), uno de los aspectos dramáticos que viven los internos es el proceso que ella ha denominado *entrega* de sí mismo. El momento en que ellos comprenden que durante el tiempo de internación serán

otras los que decidirán por ellos, experimentando una falta de perspectiva y carencia de un plan personal que termina internalizándose. Acaban siendo sujetos sin futuro al no saber qué sucederá con ellos o dónde serán enviados.

Para (Goffman, 2001), la cárcel ha supuesto un proceso de desidentificación personal y reidentificación con valores y hábitos propios de la subcultura carcelaria que impone condiciones de vida anormalizadoras, característicos de una institución segregativa de exclusión social, lo que dificulta tanto su estadía como también su posterior egreso.

Una guía para egresados del sistema carcelario, editada por Ámbit Asociación en 1998, enfatiza la importancia de apoyarlos al momento de quedar en libertad y fomentar una vida con expectativas de futuro. Según ella, esta necesidad surgiría en la medida en que cárcel empobrece y deteriora a quienes en ella residen. Esta pobreza al salir no sólo se relaciona con el aspecto económico sino también con las ideas, miras y amigos. En sus palabras:

Es como si la condena no se limitase a privar de libertad; a condena debe enfermar al que pasa por una cárcel, debe quitarle la capacidad de comunicarse con otras personas, reducir al individuo hasta el punto que no se crea eso: individuo, persona, único, valioso, irrepetible. [...] La cárcel se ocupa de enseñar el miedo, inculcar muy adentro la idea de que el castigo es lo que merecías y mereces, que poco bueno se puede esperar de tí (p. 2).

Tales experiencias en el encierro ameritan como he venido diciendo trabajar en la reconstrucción de su identidad como también en descubrir cuál es la vida que quieren vivir y cómo planean llegar a vivirla, trabajo que se inicia a partir de la narración que el sujeto ha sido capaz de construir de sí mismo pese a las ideas que ha escuchado durante el periodo de encierro y mediante la conjugación de los conocimientos del terapeuta por una parte y del sujeto como experto en sus vivencias por la otra (White y Epston, 1993).

Pero, ¿qué significa un *proyecto de vida*? Para Llobet (2009) esta idea surgió a mediados del siglo XX en el auge del Estado de Bienestar alrededor de ciertas

acciones propias del final de la adolescencia, tales como el abandono del hogar parental y el logro de la independencia económica mediante la consecución de un empleo o profesión y la formación de una familia propia.

D'Angelo (2000) define el *proyecto de vida* como la estructura psicológica que expresa la dirección esencial de la persona y que determinan su posición y ubicación subjetiva en una sociedad concreta. Para Meertens (2000, en Franco, 2009), el proyecto de vida es tener un propósito a corto, mediano o largo plazo, para cuya realización el sujeto está enfocando sus esfuerzos de forma parcial o total. Tal proyecto trascendería las estrategias de supervivencia, incluyendo las dimensiones de la experiencia, identidad y percepciones. Sería un proceso de reconstrucción identitaria tanto en su sentido de hacer como en el sentido de ser, cuya elaboración se vería facilitada a medida que el sujeto toma sus propias decisiones y las realiza de acuerdo a sus intereses, su concepción del mundo y de sí mismo. Según su comprensión y conocimientos (Palomino, Ríos y Samudio, 1991).

Para D'Angelo (1986) la elaboración de este proyecto de vida representa lo que el sujeto quiere ser y lo que él va a hacer en determinados momentos de su vida, así como también sus posibilidades de alcanzar esos propósitos. Según él, un proyecto de vida integra la dirección y modo de acción fundamental del individuo en el contexto de su determinación y aportación dentro del marco de la interacción que establece con la sociedad.

Siguiendo al autor, el proyecto de vida se caracteriza por su carácter anticipatorio, modelador y organizador de las principales actividades y comportamientos del individuo, contribuyendo a delinear los rasgos de su estilo de vida personal y modos característicos de su vida en todas las esferas de la sociedad en la que se encuentra inserto. Tal proyecto debe contemplar también una jerarquización de los fines establecidos, distinguiendo los fundamentales de los intermedios, como también determinar los medios que serán necesarios para

alcanzarlos. En el periodo de encierro, estas características se verán restringidas a los límites que impone su internación.

Una investigación realizada por Herrera, Guevara y García (2014) con estudiantes universitarios cubanos en torno a la conformación de un proyecto de vida, plantea:

La vida precisa de una brújula, un itinerario, un argumento, un asidero: para que tenga sentido y merezca la pena ser vivida, el individuo debe ir eliminando las contradicciones e incoherencias que se vayan detectando, es decir, los obstáculos que desandan el itinerario que él se ha trazado. La persona necesita saber para qué vive; ha de procurar conocerse cada vez mejor y así encontrar sentido a su vida; proponerse proyectos y metas a las que se siente llamada y que llenarán de contenido su existencia (p. 2).

En visión de las autoras, por ser el proyecto de vida una formación psicológica compleja, requiere la integración de elementos afectivos, cognoscitivos e instrumentales de la personalidad frente a determinadas tareas a desarrollar en la vida. Dichas tareas incluyen tanto las motivaciones vitales como los modos de organización concreta de sus actividades y medios de ejecución.

Valverde (2002), respecto de la importancia de trabajar en un proyecto de vida con población en encierro, declara:

Su vida carente de casi todo, necesita un proyecto de futuro, una razón para seguir vivo o, mejor, para comenzar a vivir. [...] Desde luego, necesita percibir un futuro para que sea capaz de salir de la vorágine que supone vivir en la más radical primariedad y, dentro o fuera, debemos ayudarle a plantearse, cuando esté dispuesto a escuchar, a sosegar, a reflexionar, a plantearse la vida (p. 55).

Para Sessarego (2003) el proyecto de vida sólo es posible en la medida en que el sujeto tiene la libertad de decidir por sí mismo y luego de haber revisado una serie de alternativas u oportunidades, aquella que tiene un determinado valor y percibe le otorgará un sentido de vida. Así, al verse limitado en el ejercicio de su libertad se produce un daño al proyecto de vida afectando su capacidad de

gratificación al ver frustrada su apuesta vital. Con ello, se anularía su habilidad para decidir ser el mismo y no otro, influyendo en su identidad, el despliegue de su personalidad y conservación del sentido mismo de su existencia. Motivo que explica y justifica la necesidad de incluir la elaboración de un proyecto de vida como aspecto relevante a trabajar con la población penal y como objetivo de la Psicología en estos contextos, proyecto que si bien se verá seriamente limitado durante el periodo de encierro, puede convertirse en su apuesta vital una vez en libertad.

Según D'Angelo (1986) para realizar una contribución efectiva en la elaboración de un proyecto de vida es necesaria una atención individual y personalizada, en la medida en que implica revisar orientaciones que se encuentran insertas en un sistema más amplio de convicciones y valores que constituyen su imagen del mundo. Aspecto apoyado por Herrera, Guevara y García (2014) quienes sugieren un trabajo individual, contextualizado y dinámico con cada sujeto.

Por su parte Crespi y Mikulic (2011) sostienen que si se entiende la reinserción social como un proceso multidimensional que abarca las diferentes dimensiones del marco ecológico en que los individuos se encuentran insertos, una proyección de futuro se constituye en un concepto central “desde el cual es posible comprender cómo se entretajan los acontecimientos de vida o los aspectos biográficos de los sujetos y sus condiciones y posibilidades actuales, en la elaboración de expectativas y metas futuras” (p. 3).

Para Aulagnier (1997) las diversas restricciones en la trayectoria de vida de los internos tanto pasadas como también las actuales en el periodo de encierro y estigmatización posterior pueden limitar su capacidad no sólo para establecer y materializar objetivos o metas del futuro, sino también imaginarlas y planificarlas. Situación que reafirma la importancia de fomentar la expresión de los intereses y proyecciones de los internos, que favorezcan la reconstrucción de su identidad y proyecto de vida.

De este modo, al focalizarme en el interno para la reconstrucción de una narrativa personal y elaboración de un proyecto de vida, propongo un proceso de coconstrucción libre y sin que necesariamente tenga que restringirse a la norma imperante, considerando como aspecto prioritario las necesidades y bienestar del sujeto, independiente de que tales objetivos pudiera ir en contra de la sociedad en su conjunto.

En este punto, aclaro que, como he enfatizado en apartados anteriores, con mi propuesta no estoy extendiendo una invitación a delinquir, sino más bien destacando la importancia de que la Psicología adopte para sí sus propios objetivos de trabajo, los que no necesariamente deben estar relacionados con el orden social.

No obstante los beneficios que pudiera traer consigo la consideración de mi propuesta, reconozco la existencia de limitaciones importantes para su implementación. En el siguiente y último apartado de este estudio me referiré a ellas.

AUTOCRÍTICA Y LIMITACIONES

A partir de la revisión realizada hemos observado un sistema penal que claramente no responde a las necesidades de los internos como tampoco a sus propios objetivos, resultando urgente un cambio en sus propósitos y metodologías de trabajo. Si bien mi propuesta pudiera constituirse en un aporte para este fin, en la práctica existen obstáculos significativos para su consideración.

Dentro de las limitaciones más importantes figura la rigidez del sistema penal. Existe una estructura definida y prácticamente inamovible para la incorporación de nuevas ideas, incluso cuando pudieran provenir de su propio personal (Debates Penitenciarios, 2015). En ese orden, como postulan Sobral *et al.* (1994), se encuentra establecido un rol para la Psicología, siendo principalmente un ente *auxiliar* y dependiente de la ley para la clasificación de los

sujetos y determinación de intervenciones para favorecer su rehabilitación y reinserción social, sin presencia de objetivos clínicos y/o posibilidad de espacios para trabajar en procesos psicoterapéuticos.

Otra limitación significativa para mi propuesta es el enfoque prioritario en la seguridad y bienestar de la sociedad, compromiso del sistema penal que figura en su misión, ubicando en segundo plano la atención de los internos, situación que pudiera obstaculizar la apertura a un orden inverso (Gendarmería de Chile, 2015, en Sánchez y Piñol, 2015).

Por otra parte, congruente con su enfoque en la seguridad de la sociedad, la mayor cantidad de los recursos económicos recibidos por Gendarmería de Chile son invertidos en esta materia, destinando una mínima parte, aproximadamente el 9% a intervenciones de otra índole (Gendarmería de Chile, 2016). Tal distribución dificultaría la implementación de las ideas propuestas, en tanto éstas sugieren procesos psicoterapéuticos individuales para los cuales se requiere superar las actuales condiciones de hacinamiento y favorecer espacios propicios para ellos. Adicionalmente, requieren la contratación de tantos especialistas como sean necesarios para trabajar con la numerosa población penal.

De esta manera, consciente de las limitantes detalladas pero todavía con la firme convicción de la necesidad imperiosa de efectuar un cambio radical en el sistema penal, aspiro a la implementación gradual de instancias por lo menos cercanas a procesos psicoterapéuticos, en los cuales el sujeto se sienta escuchado en sus intereses y respetado en sus libertades, ocupando el rol de protagonista en dichas instancias.

Aspiro también a que la Psicología pueda abandonar paulatinamente su rol auxiliar de la ley, mediante el establecimiento de objetivos propios como los detallados en los puntos precedentes, de corte clínico, centrados en el sujeto y en la reconstrucción de una narrativa personal y elaboración de un proyecto de futuro. Deseo también que la Psicología pueda en el transcurso del tiempo contar con cierta independencia por lo menos dentro de los procesos terapéuticos, a fin de

establecer propósitos de trabajo de forma conjunta con el interno de acuerdo a sus necesidades y expectativas particulares, permitiéndole genuinamente su libre emergencia.

Con mi propuesta busco alejarme de aquellas ideas y programas que han surgido en supuesto beneficio de los internos pero que no obstante su discurso de interés por ellos, lo hacen sobre la premisa de estar trabajando con personas que se han “desviado y que han equivocado el camino”, enfocando sus esfuerzos en favorecer su retorno (Aguilar *et al.*, 2006, p. 12). Percepción que pone en riesgo su libertad para decidir y actuar por sí mismos.

RESUMEN Y PALABRAS FINALES

Por último y a modo de resumen, en este estudio revisé la situación actual de la población penal de nuestro país. Mencioné su acelerado aumento en el tiempo y las dificultades que debe enfrentar tanto en términos de infraestructura como políticas de tratamiento en general. Frente a esta problemática, me referí también al surgimiento del ideal resocializador y de los conceptos de *rehabilitación* y *reinserción social* desde diferentes autores.

Posteriormente, en el estado del arte, expuse los principales obstáculos para el trabajo con población en encierro, tales como confusión en la comprensión de los términos de *rehabilitación* y *reinserción social*; atribuciones hechas a la delincuencia y al delincuente; el enfoque prioritario en el bienestar de la sociedad y la posterior emergencia de intervenciones punitivas por sobre la atención en el sujeto, sus intereses y respeto de sus derechos; incongruencia por parte de Gendarmería entre sus objetivos y su praxis concreta y, por último, la utilización de un enfoque laboral como estrategia prioritaria para trabajar con la población penal, sin importar la compatibilidad con los intereses y necesidades de los internos.

Seguidamente y antes de presentar mi propuesta, me detuve en exponer los efectos que produce la cárcel sobre los individuos, en la medida en que interrumpe

su sentido de continuidad y proyectos, desvinculándolos de su entorno físico y de sus personas significativas, impactando considerablemente en su desarrollo.

Luego de ello, expuse la importancia de que la Psicología abandone su rol de *auxiliar* de la ley y adopte objetivos propios de corte clínico, tales como la reconstrucción de una narrativa personal y la elaboración de un proyecto de vida, objetivos que si bien pudieran verse coartados en lo inmediato, podrían también constituirse en una preparación para el egreso.

Por último, considerando las actuales políticas en materia penal, expongo las principales limitaciones a las que podría enfrentarse mi propuesta. Reconozco también que no obstante la (re)construcción de una narrativa personal y la elaboración de un proyecto de vida, estas instancias no lo solucionan todo, en la medida en que los sujetos continuarán todavía en su situación de encierro, sin poder actuar libremente según sus intereses y deseos. Sin embargo, aspiro a que mi estudio se convierta en un aporte para reconocer las prácticas presentes y abrir la discusión en lo concerniente a construcciones futuras.

REFERENCIAS

Aguilar, L., Espina, C., Espinoza, O., Landabur, R., Martínez, F., Mohor, A., Sánchez, M., Viano, C. y Villagra, C. (2006). *Volver a confiar. Caminos para la integración post carcelaria*. Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile.

Ahumada, H. y Grandón, P. (2015). *Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario*. *Psicoperspectivas, Individuo y Sociedad*, 14(2), 84-95.

Ardila, R. (2014). *La psicología en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo.

Arlt, R. (1995). *Los siete locos*. Barcelona: Montesinos.

Arnosó, A. (2005). *Cárcel y trayectorias psicosociales. Actores y representaciones sociales*. San Sebastián: Alberdania.

Aulagnier, P. (1997). *El aprendiz del historiador y el maestro-brujo. Del discurso identificante al discurso delirante*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bergalli, R., Bustos, J. y Miralles, T. (1983). *El pensamiento criminológico. Un análisis crítico*. Bogotá: Temis.

Beristain, A. (2008). *El delincuente en la democracia*. Buenos Aires: Universidad.

Bilbao, C. (1998). *Salir de prisión: La otra condena*. *Revista de Servicios Sociales*, (35), 64-70.

Blanco, J. (2011). *Medidas alternativas a la reclusión. Freno a la delincuencia*. *Revista del Abogado*, 51, 20-22.

Campos, Z. (2010). *Programa de apoyo integral a la reinserción social*. Santiago: Municipalidad de la Pintana.

Cecchin, G., Lane, G. y Ray, W. (2002). *Irreverencia. Una estrategia de supervivencia para terapeutas*. Barcelona: Paidós.

Clemente, M. (1989). *La psicología jurídica*. *Papeles del Psicólogo*, 37(3), 1-15.

Consejo para la Reforma Penitenciaria (2010). *Recomendaciones para una Nueva Política Penitenciaria*. Extraído de http://www.cesc.uchile.cl/Informe_CRPenitenciaria.pdf

Cooper, D. (1994). *Delincuencia común en Chile*. Santiago: LOM.

Crespi, C. y Mikulic, M. (2011). *Reinserción social: Estudio de la perspectiva temporal futura en sujetos que han recobrado su libertad*. *Anuario de Investigaciones*, 18, 401-408.

David, V. (2010). *Entrevista a Mónica Maldonado. Las condiciones carcelarias en Chile*. *Anuario Universidad de Chile*, 6, 211-222

De-Juanas, A. (2014). *Educación social en los centros penitenciarios*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Deym, J. (2011). *Crisis de la pena privativa de libertad. Análisis de las críticas al sistema carcelario y de alternativas de respuesta al delito en la sociedad argentina actual*. Seminario de título para optar al grado de Doctor en Psicología Social. Universidad Argentina John F. Kennedy, Buenos Aires, Argentina.

D'Angelo, O. (1986). *La formación de los proyectos de vida del individuo. Una necesidad social*. *Revista Cubana de Psicología*, 3(2), 31-39.

D'Angelo, O. (2000). *Proyecto de vida como categoría básica de interpretación de la identidad individual y social*. *Revista Cubana de Psicología*, 17(3), 270-275.

Díaz, M. (2013). *Situación del sistema carcelario de Uruguay. Un desafío constante*. Montevideo: Universidad de la Empresa.

Droppelmann, C. y Varela, J. (2010). *Buenas prácticas en rehabilitación y reinserción de infractores de ley*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.

Droppelmann, C. (2010). *Elementos clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile*. *Revista Conceptos*, 14, 12-15.

Esbec, E. y Gómez-Jarabo, G. (2000). *Psicología forense y tratamiento jurídico-legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.

Espinoza, O. y Viano, C. (2008). *El desafío de la libertad. Proceso de concesión de beneficios intrapenitenciarios para la reinserción social*. Santiago: RIL Editores.

Estrada, C., Rodríguez, F. y Olaizola, J. (2014). *Rol del apoyo social en la reincorporación de penados: Un estudio del sistema de postpenitenciario de Jalisco, México*. *Universitas Psychologica*, 13(3), 15-28.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina S.A.

Fraidenray, J. (s/f). *La des-construcción de la identidad narrativa en niños institucionalizados*. Recuperado el 12 de septiembre de 2015, desde sitio web: http://www2.jus.mendoza.gov.ar/organismos/registro_adopcion/VII%20Jornadas/LA%20DESCONSTRUCCION%20%20DE%20LA%20IDENTIDAD%20NARRATIVA%20EN%20NINOS%20INSTITUCIONALIZADOS.doc

Fundación Tierra Esperanza (2013). *Reinserción social: Hacia un concepto desde los actores vinculados a la ley de responsabilidad penal adolescente*. Extraído de http://www.tdesperanza.cl/portal/upload/documentos/archivo/estudio_de_tierra_de_esperanza_en_congreso_de_violencia_y_delincuencia_tomo_2pdf.pdf

Galarce, E. (2003). *Psicología narrativa. Una revisión de sus aspectos teóricos y sus alcances terapéuticos*. Las tesinas de Belgrano, 85.

García, R., Mellado, A., Illarramendi, C. y Pérez, M. (2015). *Uso de técnicas con enfoque narrativo: Intervención psicoterapéutica en una familia por duelo infantil*. México: UNAM

Gendarmería de Chile (2013). *Manual de derechos humanos de la función penitenciaria*. Extraído de http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/ddhh/Archivos_Adicionales/MANUAL_DDHH_GENCHI_FINAL.pdf

Gendarmería de Chile (2015). *Objetivos*. Extraído de <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

Gendarmería de Chile (2016). *Presupuesto*. Extraído de <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

Goffman, E. (1993). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Goffman, E. (2001). Internados. *Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.

Gómez, E. (2005). *Evolución histórica de la cárcel*. Ponencia presentada en el Congreso Internacional del Derecho Penal y Criminología doctor Alejandro Angulo Fontiveros. Caracas, Venezuela. Tribunal Supremo de Justicia, 136-146.

Guidano, V. (1998). *El estado de la cuestión en la terapia cognitiva posrracionalista*. Barcelona: Paidós.

Guzmán, J. (2011). *Sustitutivos a penas cortas de privación y restricción de la libertad. Una reforma sin destino*. Revista del Abogado, 51, 23-26.

Herrera, J., Guevara, G. y García, Y. (2014). *La orientación educativa para la estimulación de proyectos de vida en estudiantes universitarios*. Gaceta Médica Espirituana, 16(2), 1-7.

Hoyos, C. (1999). *Manual de psicología jurídica*. Medellín: Señal Editora.

Instituto Nacional de Derechos Humanos (2011). *Situación de los derechos humanos en Chile*. Extraído de <http://www.indh.cl/wp-content/uploads/2011/12/27555-Informe-Anual-2011-BAJA1.pdf>

Kearney, M., Harris, B., Jácome, E. y Parker, L. (2014). *Ten economic facts about crime and incarceration in the United States. The Hamilton Project*. Extraído de <https://www.brookings.edu/research/ten-economic-facts-about-crime-and-incarceration-in-the-united-states/>

Leal, S., González, L. y Quirarte, R. (2015). *El devenir penal: Formas de resistir en un centro femenino mexicano*. Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, 15(1), 111-138.

Llobet, V. (2009). *Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento. Investigaciones en Psicología*. Revista del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Psicología, 14(2), 73-94.

Maldonado, M. (2009). *Informe actualizado de las cárceles para comisión del Senado*. Extraído de <http://www.periodicoencuentro.cl/agosto2009/archivos/informe-carceles-5-junio-2009.pdf>

Martinez, F. (2006). *Volver a confiar*. Santiago: Universidad de Chile.

Martínez, F. (2008). *Asistencia postpenitenciaria en Chile: Diagnóstico de la oferta pública*. Santiago: RIL Editores.

Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2004). *La situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile*. Santiago: Universidad de Chile.

Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2005). *Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley*. Santiago: Universidad de Chile.

Morales, L. y García, E. (2010). *Psicología jurídica: Quehacer y desarrollo*. Diversitas: Perspectivas en Psicología, 6(2), 237-256.

Morales, A., Muñoz, N., Welsch, G. y Fábrega, J. (2012). *La reincidencia en el sistema penitenciario chileno*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.

Morales, A. (2013). *Redescubriendo la libertad condicional*. Revista Conceptos, Edición, 30, 2-9.

Morales, A. (2014). *Las claves para un sistema penitenciario moderno: Una entrevista con Peter Bennett*. Revista Conceptos, 31, 2-7.

Morales, A., Hurtado, M., Figueroa, U., Ortíz, P., Polanco, D. y Muñoz, N. (2015). *Estudio sobre los niveles de exclusión social en personas privadas de libertad*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos de Maipo.

Nari, M., Fabre, A., Houser, S., Calandra, N., Fraguas, N. y Friedman, J. (2000). *Encierro y resistencia en las cárceles de Argentina*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Olavarría, M. (2006). *El crimen en Chile, una mirada desde las víctimas*. Santiago: Ril.

Palomino, M., Ríos, G. y Samudio, J. (1991). *Proyectos de vida y rehabilitación de delincuentes*. *Revista latinoamericana de psicología*, 23(1), 71-85.

Payne, M. (2002). *Terapia Narrativa*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

Paz Ciudadana (2010). *Informe final estudio: Construcción de indicadores de reinserción social de adolescentes infractores de la ley pena*. Extraído de <http://dosvias.minjusticia.gob.cl/media/2013/05/informe-final-estudio.pdf>

Pérez, L. (2009). *Posibilidades y alcances de la reinserción social: Una mirada desde los discursos de los adolescentes*. *El Observador*, 3, 63-87.

Pérez, B., Rodríguez, F., Bringas, C. y Eguizabal, J. (2015). *La Unidad Terapéutica y Educativa (UTE): Alternativa a la prisión tradicional en la reeducación y reinserción del penado*. *Debates Penitenciarios*, (20), p. 3-21.

Poder Judicial (2016). *Conclusión de visitas semestrales de la Corte de Apelaciones de Santiago*. Extraído de http://www.tdesperanza.cl/portal/upload/documentos/archivo/conclusiones_informe_carceles_segundo_semestre_2015pdf.pdf

Redondo, S. (2000). *Psicología penitenciaria aplicada: Los programas de rehabilitación en Europa*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Ríos, J. (1998). *Mil voces presas*. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

Sadá, C. y Vial, P. (2011). A confesión de parte. Entrevista a Monseñor Ricardo Ezzati. *Revista 93*, 5, 7-10.

Salinero, S. (2012). *¿Por qué aumenta la población penal den Chile? Un estudio criminológico longitudinal*. *Revista Lus et Praxis*, 18(1), 113-150.

Sánchez, M. y Piñol, D. (2015). *Condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile*. Santiago: Universidad de Chile.

Sandoval, C. (2007). *Relatos de vida de jóvenes infractores de ley: Una aproximación a sus procesos de reinserción social y comunitaria*. Santiago: Universidad de Chile.

Sessarego, C. (2003). *El daño al proyecto de vida en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Extraído de file:///C:/Users/Maria%20Aurora/Downloads/Dialnet-EIDanoAlProyectoDeVidaEnLaJurisprudenciaDeLaCorteL-5084776%20(1).pdf

Sobral, J., Arce, R. y Prieto, A. (1994). *Manual de psicología jurídica*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Stancombe, J. y White, S. (1999). ¿Una psicoterapia sin fundamentos? La hermenéutica, el discurso y el fin de la certidumbre. *Revista de psicoterapia*, 10(37), 61-82.

Taylor, I., Walton, P. y Young, J. (1997). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Tomasz, R. (1999). *El carácter problemático de la situación penitenciaria venezolana: Hacia una solución de fondo*. *Frónesis*, 4(2), 51-83.

Universidad Diego Portales (2010). *Sistema Penitenciario y Derechos Humanos*. Extraído de file:///C:/Users/Maria%20Aurora/Downloads/UDP_DDHH_2010_IV.pdf

Valdivia, P. (2014). *Terapia narrativa como herramienta terapéutica para trabajar la identidad narrativa de niños, niñas y adolescentes institucionalizados*. Seminario de título para optar al título de Psicóloga. Universidad de Viña del Mar. Viña del Mar, Chile.

Valverde, J. (1993). *El proceso de inadaptación social*. Madrid: Popular.

- Valverde, J. (1998). *Retos penitenciarios al final del siglo XX*. Madrid: Universidad Complutense.
- Valverde, J. (2002). *El diálogo terapéutico en exclusión social. Aspectos educativos y clínicos*. Madrid: Narcea.
- Vidal, R. y Castro A. (2004). *La psicología jurídica en la legislación chilena. Integrando la psicología a la legislación chilena*. Cuadernos de Psicología Jurídica, 1, 1-4.
- Villagra, C. (2008). *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Santiago: RIL.
- Villagra, C., Espinoza, O. y Martínez, F. (2014). *La medición de la reincidencia y sus implicancias en la política criminal*. Santiago: Universidad de Chile.
- Villarroel, R. (2006). *La naturaleza como texto. Hermenéutica y crisis medioambiental*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Villegas, M. (1995). *La construcción narrativa de la experiencia en psicoterapia*. Revista de Psicoterapia, 6, 5-17.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- White, M. y Epston, D. (1993). *Medios narrativos para fines terapéuticos*. Barcelona: Paidós.
- White, M. (1994). *Guías para una terapia familiar sistémica*. Barcelona: Gedisa.
- Williamson, B. (2004). *Políticas y programas de rehabilitación y reinserción en cárceles*. Revista de la Fundación Paz Ciudadana. Extraído de http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2005-09-07_Pol%C3%83%C2%ADticas-y-programas-de-rehabilitaci%C3%83%C2%B3n-y-reinserci%C3%83%C2%B3n.pdf
- Yela, M. (1998). *Psicología penitenciaria: Más allá de vigilar y castigar*. Revista Papeles del Psicólogo, 70, 1.

Yela, M. y Chiclana, S. (2008). *El psicólogo en instituciones penitenciarias: Teoría y práctica. Formación continua a distancia*. Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (Tercera Edición). Recuperado el 12 de febrero de 2016, desde el sitio web: <http://www.morellpsicologia.com/guias/008-FOCAD-01.pdf>

Zlachevsky, A. (2003). *Psicoterapia sistémica centrada en narrativas: Una aproximación*. Revista Límite, 10, 47-64.

Zysman, D. (2010). *Justificación del castigo e inflación penal*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.